

Universidad Técnica Nacional

Sede Central

Administración aduanera

Análisis de las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas
alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los
depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el
periodo 2020-2022

Trabajo final de graduación como requisito para optar por el grado académico
de Licenciatura en Administración Aduanera

Steffy Meneses Oviedo

Luis Carlos Vargas Durán

Alajuela, 2024

Hoja Preliminar del Tribunal Evaluador

Steven Herrera Oviedo

Tutor

Raquel Sánchez Vargas

Lectora Externa

Esteban Campos Vargas

Lector Externo

Israel Medrano Solera

Director de Carrera

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres porque siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir mis objetivos académicos.

Ellos siempre me han enseñado que, a pesar de las adversidades, con esfuerzo y dedicación siempre se sale adelante con todo lo que uno se proponga conseguir.

A mi esposo, que, con su ejemplo y apoyo, me ha impulsado a seguir adelante para culminar esta etapa de la universidad y a nunca abandonar mis sueños para desarrollarme como profesional.

Y a todas aquellas personas que han sido parte de este ciclo y me han brindado su apoyo de una u otra manera.

Steffy Meneses Oviedo

Primero, quiero dedicar esta tesis a mis papás, quienes han sido mis mayores pilares en este proceso de estudio.

Segundo, a mi hermana Adriana, que también ha sido un gran soporte y ayuda en todo mi proceso de aprendizaje.

Tercero, a mis demás familiares y a mi novia Valeria, porque, cuando he necesitado ayuda en momentos de tensión, me han brindado su apoyo.

Luis Carlos Vargas Durán

Agradecimientos

Le agradezco a Dios por darme salud y permitirme cumplir una meta más en mi vida, por darme esa sabiduría, persistencia, constancia y paciencia para poder alcanzar este objetivo tan importante a nivel personal y profesional.

De igual forma, le agradezco a mi compañero Luis Carlos Vargas Durán por ser de gran apoyo, confianza y soporte en este proceso y a nuestro tutor Steven Herrera Oviedo por su dedicación, paciencia, consejos y también por cada uno de sus aportes, que permitieron que esta tesis finalizara con éxito.

Asimismo, agradezco a la Universidad Técnica Nacional por su gran formación académica.

Finalmente, agradezco a cada una de las personas que formaron parte de las entrevistas y nos brindaron su ayuda de una forma muy gentil y amena.

Steffy Meneses Oviedo

Primero, a mi compañera Steffy Meneses Oviedo, que me apoyó desde el momento en el que le dije que hiciéramos el trabajo de investigación juntos y que ha sido de gran ayuda en dicho proceso.

Segundo, a nuestro profesor Steven Herrera Oviedo, ya que ha sido un tutor excepcional y de gran ayuda para la realización de esta excelente investigación.

Tercero, a la Universidad Técnica Nacional y a sus profesores, que han sido nuestros formadores académicos y nos han convertido en los profesionales que somos hoy en día.

Luis Carlos Vargas Durán

Tabla de Contenido

<i>Hoja Preliminar del Tribunal Evaluador</i>	<i>ii</i>
<i>Dedicatoria.....</i>	<i>iii</i>
<i>Agradecimientos</i>	<i>iv</i>
<i>Tabla de Contenido</i>	<i>v</i>
<i>Lista de Acrónimos</i>	<i>xiv</i>
<i>Resumen Ejecutivo</i>	<i>xv</i>
CAPÍTULO I INTRODUCTORIO	1
1.2 Introducción	2
1.3 Justificación.....	3
1.3.1 Justificación Práctica	4
1.3.2 Justificación Teórica	5
1.3.3 Justificación Metodológica	5
1.4 Alcances y Limitaciones	6
1.4.1 Alcances	6
1.4.2 Limitaciones	6
1.4.3 Delimitaciones	6
1.4.3.1 Delimitación Espacial	6
1.4.3.2 Delimitación Temporal	6

1.4 Estado del Arte	7
1.5 Planteamiento o Delimitación del Problema	22
1.5.1 Enunciado del Problema.....	22
1.5.2 Formulación del Problema.....	23
1.6 Objetivos	24
1.6.1 Objetivo General	24
1.6.2 Objetivos específicos	24
1.7 Hipótesis.....	25
1.7.1 Hipótesis Positiva	25
1.7.2 Hipótesis negativa.....	25
1.7.3 Hipótesis neutra	26
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	27
2.1 Marco Conceptual	29
2.1.1. Marco Jurídico.....	29
2.1.2 Consecuencias	33
2.1.3 Propuesta	34
2.2 Marco Jurídico o Legal.....	36
2.2.1 Junta directiva, Constitución Política de Costa Rica, 1949, Ley.....	37
2.2.2 Asamblea Legislativa de Costa Rica, Código Aduanero Uniforme Centroamericano “CAUCA IV”, 2010, Ley N° 8881	37

2.2.3 Asamblea Legislativa de Costa Rica, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano “RECAUCA IV”, 2021, Decreto N° 42876H-COMEX.....	40
2.2.4 Asamblea Legislativa, Ley General de Aduanas, 1995, Ley 7557	42
Artículo 46. Concepto	42
Artículo 29. Requisitos generales	43
2.2.5 Asamblea Legislativa, Reforma Ley General De Aduanas, 2022, Ley 10271	47
2.2.6 Asamblea Legislativa, Ley para la Gestión Integral de Residuos, 2010, Ley 8839.....	48
2.2.7 Asamblea Legislativa, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, 2012, Ley N° 9028	51
2.2.8 Asamblea Legislativa, Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas. 2009. Ley 8707.....	53
2.2.9 Asamblea Legislativa, Reforma Ley General de Aduanas, 2022, Ley 10271	54
2.2.10 Asamblea Legislativa, Código Procesal Penal Administración Pública, 1996, Ley 7594	56
2.2.11 Asamblea Legislativa, Ley General de Salud N° 5395, 1973, Ley	57
2.2.12 Asamblea Legislativa, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, 2012, Ley 9047	59

2.2.13 Poder Ejecutivo, Reglamento a la ley general de control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Decreto Ejecutivo No. 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP	60
2.2.14 Asamblea Legislativa, Reglamento Ley General de Aduanas, 1996, Decreto 25270	62
2.2.15 Poder Ejecutivo, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Policía de Control Fiscal, 2001, Reglamento 35940-H	64
2.2.16 Poder Ejecutivo, El Procedimiento para la Destrucción de Mercancías 2008, Decreto 34488	65
2.2.17 Poder Ejecutivo, Norma de Bebidas Alcohólicas, Nomenclatura y Clasificación, 1990, Decreto Ejecutivo 19873-MEIC	66
2.2.18 Poder Ejecutivo, Norma para el etiquetado de bebidas alcohólicas, 1991, Decreto Ejecutivo N° 20973-MEIC-S	67
2.2.19 Poder Ejecutivo, Reforma decreto que establece que los licores nacionales y extranjeros que se ofrezca al público para consumo nacional, deberá llevar en su respectiva etiqueta de manera visible la leyenda: "el tomar licor es nocivo para la salud" (Etiquetado de Licores), 1985, Decreto 16008	68
2.2.20 Dirección General de Salud, Ministerio de Salud, 2007, Directriz DGS-077-07	68
2.2.21 Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas, 2016, Directriz DIR-DN-0005-2016	69

2.2.22 Poder Ejecutivo, Resolución de Alcance general MH-DGA-RES-1053-2023, 2023, Resolución	72
2.2.23 Dirección General de Aduanas, Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas, 2023, MH-DGA-PRO08-PCD-002, Procedimiento.....	73
2.2.24 Poder Judicial, Creación de la Unidad de Persecución Patrimonial 2021.Circular Administrativa 21-ADM-2021	75
2.2.25 Poder judicial, Política de Persecución de los delitos ambientales, 2020, Circular 01-PPP-2020	76
2.2.26 Poder Judicial, Aplicación del artículo 140 del Código Procesal Penal para solicitar destrucción de cigarrillos y licores producto de investigación de contrabando, 2022, Memorando 02-2022	77
2.2.27 Poder Ejecutivo, Circular MH-DGA-CIR-0012-2024, 2024, Circular.....	78
2.2.28 Poder Ejecutivo, Reglamento a la Ley General de Aduanas, 2023, Decreto Ejecutivo N° 44051-H	79
2.2.29 Roberto Hernán Thompson Chacón, Ley Contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido Alcohólico, 2018, Expediente N.º 20.961 Proyecto de Ley.....	79
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	81
3.1 Enfoque de Investigación	82
3.2 Método de Investigación	83
3.3 Tipo de Investigación.....	83

3.4 Fuentes de información	84
3.4.1 Fuentes Primarias.....	84
3.4.2 Fuentes Secundarias	85
3.4.3 Fuentes Terciarias o generales	85
3.5 Población y Muestra.....	86
3.5.1 Población.....	86
3.5.2 Muestra	87
3.6. Instrumentos de recolección de datos	88
3.6.1. Entrevistas semiestructuradas	88
3.6.2. Observación.....	89
3.7 Diseño de Estudio	89
3.8 Variables	90
3.8.1 Concepto	90
3.8.2 Cuadro de Operacionalización de las Variables.....	90
Tabla N° 1 Cuadro de variables	91
CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	93
4.1 Marco Jurídico	95
Ítem 1: Normas que regulan el tema de almacenamiento	95
Tabla No 1	96
Ítem 8: Reforma al artículo 238 LGA	96

Tabla No 2	98
Ítem 5: Procedimiento para destrucción de cigarrillos y bebidas alcohólicas .	98
Ítem 6: Explicación del procedimiento para la destrucción.	98
Diagrama del proceso de destrucción de bebidas alcohólicas y cigarrillos. ..	102
Diagrama del proceso de destrucción de bebidas alcohólicas y cigarrillos ...	103
Ítem 7: ¿Quién autoriza las destrucciones?	104
4.2. Consecuencias	104
Ítem 2: Decomisos de cigarrillos	106
Tabla No 3	107
Ítem 3: Decomisos de bebidas alcohólicas	108
Tabla No 4	108
Ítem 4: Inventario de decomisos de bebidas alcohólicas y cigarrillos	109
Ítem 9: Consecuencias del resguardo de los cigarrillos	109
Tabla No 5	110
Ítem 10: Medidas de acción	112
Tabla No 6	113
Ítem 11: Área Rectora de Salud	114
Tabla No 7	115
Ítem 12: Soluciones de la Aduana Caldera	115
Ítem 13: Contacto con mercancías decomisadas	116

Ítem 14: Responsable de la destrucción	116
Tabla No 8	117
Ítem 15: Protocolo de Seguridad	118
4.3 Propuesta	118
Ítem 16: Área para mercancías decomisadas.....	118
Tabla No 9.....	119
Ítem 17: Almacenamiento Vertical.....	119
Ítem 18: Beneficio de espacio.....	120
Ítem 19: Propuesta de mejora.....	120
Tabla No 10.....	120
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	122
5.1 Conclusiones.....	123
Objetivo específico #1	123
Objetivo específico #2	125
Objetivo específico #3	126
5.2 Recomendaciones.....	127
Objetivo específico #1	128
Objetivo específico #2	130
Objetivo específico #3	131
Bibliografía.....	135

ANEXOS	144
Anexo I	145
Entrevista	145
Anexo II	149
Oficio Ministerio de Salud MS-DRRSPC-0088-2024	149
Anexo III	151
Consulta Ministerio de Salud Esparza	151
Acta	152
Acta	153

Lista de Acrónimos

LGA	Ley General de Aduanas
RLGA	Reglamento de la Ley General de Aduanas
CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
RECAUCA	Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano
SPC	Sociedad Portuaria de Caldera
CCC	Central de Contenedores Caldera
ALFIPAC	Almacén Fiscal del Pacífico
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INDER	Instituto de Desarrollo Rural

Resumen Ejecutivo

La presente investigación busca analizar las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022

En el capítulo I se presenta el planteamiento del problema, se exponen el objetivo general y los objetivos específicos, así como la justificación, y se plantean los alcances y limitaciones.

También se muestra el estado del arte, el cual se trata sobre la investigación documental que permite el estudio de acontecimientos sobre el tema de investigación a realizar.

En el capítulo II se desarrolla el Marco Teórico, en el cual se recopilan los antecedentes, investigaciones previas y conceptos que alimentan la investigación.

En el capítulo III se sustenta el Marco Metodológico para mostrar la metodología requerida para la investigación, el enfoque, el método y el tipo, así como también las fuentes que se utilizan para hacer la recolección de la información y la muestra a utilizar.

En el capítulo IV se efectúa el análisis de resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a los sujetos, incluye la parte conclusiva de la investigación y procesa toda la información del objeto de estudio.

En el capítulo V se desarrollan las principales conclusiones que se originan del análisis de resultados; con respecto a las recomendaciones, se describen las posibles sugerencias o propuestas de mejoras para brindar respuesta al problema planteado.

CAPÍTULO I
INTRODUCTORIO

1.2 Introducción

El decomiso de mercancías es aquel acto en el que la autoridad competente detiene ciertas cargas que podrían ser utilizadas para fines delictivos o que son objeto de tráfico ilegal; en materia aduanera el decomiso puede originarse cuando no se presenta la documentación que ampare de forma correcta la permanencia legal o la tenencia de la mercancía en el país.

Con el paso del tiempo, se puede observar el crecimiento de mercancías decomisadas y trasladadas a los Depositarios Aduaneros, en este caso, se hará referencia al objeto de estudio, como lo son los cigarrillos y las bebidas alcohólicas, las cuales pudieron haber sido ingresadas de manera ilegal al territorio nacional, evadiendo todo proceso y control por parte de la autoridad aduanera, por ejemplo, los requisitos arancelarios y no arancelarios.

La presente investigación se enfocará en analizar las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera entre los años 2020-2022.

Dicho lo anterior, el estudio surge de la necesidad de conocer cuáles son las consecuencias de almacenar este tipo de mercancías en los citados depositarios aduaneros, tanto en materia tributaria y sanitaria como ambiental; también se indaga en un aspecto tan importante como lo es el trasiego ilícito de los productos mencionados.

Para esto, se elabora un marco jurídico en el cual se analizarán las leyes, decretos, reglamentos y directrices que son significativas para dicha investigación y que amparan todo el proceso de decomiso y cada uno de los aspectos que se relacionan con el tema.

Más adelante, se ahondará en la problemática que se está viviendo a nivel nacional que afecta tanto a los administradores como a los administrados en lo que respecta a mantener dichas mercancías bajo su dominio.

1.3 Justificación

Toda investigación busca resolver algún problema; por consiguiente, es necesario justificar y exponer los motivos que merecen la investigación. Asimismo, debe determinarse su cubrimiento o dimensión para conocer su viabilidad. (Bernal, 2010, p.106).

El fundamento de esta investigación radica en visualizar las eventuales repercusiones que puede ocasionar el almacenaje de mercancías que, por sus materias primas, pueden afectar los entornos aduanero, ambiental y de salud. Si bien es cierto este tipo de cargamentos se deben almacenar en un ambiente óptimo y seguro para su resguardo y buen estado, la correcta aplicación no se ha logrado homologar en el manual de procedimientos de los distintos almacenes, por lo que podrían estar permaneciendo almacenados a altas temperaturas o en lugares no aptos, implicando esto un peligro para su condición y generando la posibilidad de un riesgo para los propios colaboradores y demás personas que diariamente concurren en un depositario aduanero.

Cabe recordar que, por sus componentes, las bebidas alcohólicas y los cigarrillos son productos inflamables y esto podría desencadenar alguna situación de riesgo, ya que el almacenamiento de sustancias o productos peligrosos en un espacio confinado podría desatar una eventual emergencia, como lo sucedido en un almacén ubicado en el puerto de Beirut, Líbano, donde el almacenamiento de una gran cantidad de nitrato de amonio generó una

explosión que causó grandes daños con pérdidas humanas y materiales, situación que colocó a dicha nación ante la mirada internacional por aparente negligencia en protocolos y procesos para la retención, almacenamiento y eventual destrucción de esa mercancía en particular, como lo reportó The New York Times el 09/09/2020. Es por ello de suma importancia la ejecución del manual de procedimientos actual para salvaguardar y profesionalizar el adecuado almacenaje en los distintos depositarios aduaneros, pudiendo generar una estandarización de los correctos procesos entre los actores.

La concientización de las partes implicadas en el traslado, almacenaje y posterior destrucción de estas mercancías debe cumplir los más altos estándares de seguridad para efectuar una correcta aplicación de la ley

Por su parte, este estudio es de interés para el sector aduanero, los auxiliares de la función pública y la población estudiantil, ya que el fin que se busca es ampliar el conocimiento, debido a que es un tema en el que no se ha indagado mucho y se desconoce las leyes, los decretos y todo el procedimiento que conlleva el decomiso de este tipo de mercancías, así como también las posibles implicaciones que podrían desencadenar.

1.3.1 Justificación Práctica

La presente investigación fue elegida para determinar un correcto almacenamiento de las distintas mercancías de tipo bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisadas y depositadas en las instalaciones de los principales Depósitos Aduaneros de la Jurisdicción de Aduana Caldera. Se efectuará a través de la observación, recolección, análisis y evaluación de datos obtenidos, logrando por medio de este análisis definir si las instalaciones de los depositarios

en cuestión cumplen o velan por el debido resguardo de dichas mercancías que se consideran de alta peligrosidad en cuanto a accidentes laborales por su alta inflamabilidad o por el tema de robo o hurto dentro del mismo depositario.

1.3.2 Justificación Teórica

La relevancia teórica de esta investigación es el aporte que brindará a las partes interesadas para conocer más a fondo las consecuencias que trae el decomiso en un depositario aduanero de mercancías como bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Dicha investigación está basada en los acontecimientos, investigaciones y estudios que tengan antecedentes y que se relacionen con el tema, para con esto lograr una mejor contribución a los objetivos que se desean desarrollar para dicho trabajo.

1.3.3 Justificación Metodológica

El interés del estudio se orienta a mostrar las diferentes leyes, reglamentos y decretos, entre otros documentos, que amparen la realización de un decomiso de bebidas alcohólicas y cigarrillos, y que estas sean trasladadas a los depositarios aduaneros; hay que tener en cuenta que la presencia de este tipo de mercancías en las instalaciones de los depositarios aduaneros puede generar riesgo y peligro para la protección del medio ambiente, la salud y las demás mercancías. Por medio de todo esto se pretende generar un pensamiento más amplio sobre dichos procesos y elaborar una propuesta de mejora para el tipo de procedimiento que se está llevando a cabo al momento de dicha investigación.

1.4 Alcances y Limitaciones

1.4.1 Alcances

El propósito de esta investigación es brindar conclusiones mediante el análisis de las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera, de conformidad con la normativa vigente.

1.4.2 Limitaciones

Respecto a las limitantes de la presente investigación, se tiene como aspecto inicial la información que estén dispuestos a brindar los Depositarios Aduaneros de la Jurisdicción de Aduana Caldera, así como la Aduana de Caldera con respecto a entrevistas o encuestas para la recolección de información.

1.4.3 Delimitaciones

1.4.3.1 Delimitación Espacial

Esta investigación se delimita espacialmente a los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera, los cuales han procedido con depósitos de mercancías tipo bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados.

1.4.3.2 Delimitación Temporal

Según (Bernal, 2010, p.109), “La delimitación o el alcance en investigación se refiere a la dimensión o al cubrimiento que ésta tendrá en el espacio geográfico, período de tiempo y perfil sociodemográfico del objeto de estudio”.

La delimitación temporal consiste en estudiar los fenómenos elegidos solamente dentro de un rango de tiempo, que pueden ser años o décadas. Para

ello se deberá especificar el tiempo al que se refiere la investigación, es decir, se requiere indicar el periodo de tiempo de la procedencia de los datos.

El periodo que comprende la presente investigación abarca desde el año 2020 hasta el 2022.

1.4 Estado del Arte

El estado del arte son todas aquellas publicaciones que se leen, se estudian y se analizan de acuerdo con el tema que se va a investigar, con el fin de obtener información que sirva para realizar la indagación.

Según (Bernal, 2010, p.112), los estados del arte son estudios cuyo propósito es mostrar el estado actual del conocimiento en un determinado campo o de un tema específico.

A continuación, se desarrollará el estado del arte con la información que es de relevancia para llevar a cabo la presente investigación.

Poder Ejecutivo, Circular MH-DGA-CIR-0012-2024, 2024, Circular

Esta circular tiene por objetivo explicar la autorización del Registro Fiscal Ley 8707 a las empresas con varias bodegas o centro de almacenamiento de bebidas alcohólicas; menciona que, en el caso de que las personas físicas o jurídicas cuenten con varias bodegas de almacenamiento, deberán aportar los permisos de funcionamiento de las oficinas y bodegas centrales.

Estas compañías deben indicar la dirección física de sus oficinas y cada una de sus bodegas o centros donde se almacenan las bebidas alcohólicas.

Poder Ejecutivo, Resolución de Alcance general MH-DGA-RES-1053-2023, 2023, Resolución

Esta resolución es de alcance general y su objetivo es actualizar el procedimiento para la destrucción de mercancías que son custodiadas en los depositarios aduaneros y en las bodegas de las aduanas.

En ella se establece una serie de procedimientos que se deben cumplir para poder destruir aquellas cargas que así lo requieran.

Dirección General de Aduanas, Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas, 2023, MH-DGA-PRO08-PCD-002, Procedimiento.

La finalidad de este procedimiento es llevar a cabo una serie de protocolos requeridos para la destrucción de aquellas mercancías que se encuentran bajo el control aduanero y que no pueden ser ingresadas al país por su condición, ya sea que se encuentran en mal estado, inservibles, carecen de valor comercial o son mercancías provenientes de importación prohibida.

Conforme con lo establecido en este procedimiento, es de acatamiento obligatorio para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, Bodegas de Aduanas y los Depositarios Aduaneros, con el fin de proteger la salud de las personas, animales y el medio ambiente.

Asamblea Legislativa, Reglamento a la Ley General de Aduanas, 2023, Decreto Ejecutivo N° 44051-H

El artículo 545 del Reglamento a la Ley General de Aduanas trata sobre aquellas mercancías que se encuentren en mal estado o inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuese prohibida, para las cuales se ordenará la destrucción o la entrega a la autoridad competente con el objetivo

de eliminar aquellos artículos que infrinjan derechos de propiedad intelectual, como, por ejemplo, productos falsificados o que no cumplan con la calidad y seguridad.

Asamblea Legislativa, Reforma Ley General de Aduanas, 2022, Ley 10271

La Ley General de Aduanas, en sus artículos 211 y 212, menciona temas de interés, ya que hace referencia a puntos sobre el contrabando de mercancías que ingresan de manera ilícita o evadiendo el control aduanero costarricense. En estos casos, se crean sanciones y multas para quien cometa dicho error. También se menciona son los agravios o agravantes que hacen más severo el delito efectuado.

Poder Judicial, Aplicación del artículo 140 del Código Procesal Penal para solicitar destrucción de cigarrillos y licores producto de investigación de contrabando, 2022, Memorando 02-2022

Este memorando es un comunicado que fue emitido con el fin de recordar cuáles son las acciones y las autoridades competentes que deben intervenir en el proceso de destrucción de mercancías que son consideradas no aptas para su permanencia en el territorio nacional debido a su condición, según lo estipula el procedimiento de destrucción de mercancías en custodia de los depositarios aduaneros y bodegas de aduanas MH-DGA-PRO08-PCD-002.

Ministerio de Salud, Casos sospechosos de intoxicación por metanol descenden durante el 2022, 2022, noticia

En las noticias publicadas por dicho ministerio, se denota que hacen referencia al consumo de licores de contrabando o licores de dudosa procedencia que pueden contener alcohol adulterado con una sustancia de nombre metanol, la cual no es para consumo humano, sino que es utilizada como

solvente o combustible en la industria química; las personas, al consumir licores sin registros sanitarios, pueden llegar a intoxicarse y hasta sufrir la muerte.

Asamblea Legislativa, Reforma Ley General de Aduanas, 2022, Ley 10271

En el artículo 238 de la reforma a la Ley General de Aduanas se hace referencia a ciertos lineamientos que aplican una sanción con multa de cuatro mil pesos centroamericanos o su equivalente a moneda nacional. De los puntos que cita el que es de interés para el presente estudio es el que menciona lo siguiente: Quien se niegue a recibir las mercancías que son enviadas por la autoridad aduanera, en este caso si es un depositario aduanero que no acepte el recibimiento de las mismas, es quien se verá involucrado en dicha sanción.

Asamblea Legislativa de Costa Rica, Código Aduanero Uniforme Centroamericano “CAUCA IV”, 2010, Ley N° 8881

El presente Código Aduanero Uniforme Centroamericano es el que establece las principales legislaciones aduaneras entre los Estados Parte, buscando que cada uno de los países asociados a dicho código cuenten y se rijan bajo las mismas condiciones y conforme con las regulaciones del Mercado Común Centroamericano, buscando la facilitación del comercio.

Asamblea Legislativa de Costa Rica, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano “RECAUCA IV”, 2021, Decreto N° 42876H-COMEX

Este reglamento es el complemento fundamental del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, ya que es la normativa que establece las disposiciones para la aplicación del CAUCA IV, con el fin de establecer las mismas condiciones para cada uno de los países parte y promoviendo la facilitación del comercio entre los países centroamericanos.

**Poder Judicial, Creación de la Unidad de Persecución Patrimonial
2021.Circular Administrativa 21-ADM-2021**

En la vista social y determinación de las funciones propias de la fiscalía se busca promover un cambio en la cultura no solo para erradicar a los contrabandistas en su accionar, sino también en cuanto a materia patrimonial y el capital que estos poseen, ya que se están enriqueciendo y este capital que han creado no es combatido como se debería por parte de las autoridades, pues, si se incautaran las propiedades de los imputados, estos quedarían sin recursos para volver a efectuar sus fechorías en el trasiego de licores y cigarrillos en el país.

**Dirección General de Aduanas, Procedimiento de Subasta Pública
Aduanera, 2021, RES-DGA-047-2021, Resolución**

Dicho procedimiento trata sobre la subasta de las mercancías que quedan en abandono después de haber cumplido el plazo máximo establecido en la Ley General de Aduanas, la cual habla sobre un año después de haber ingresado a un depositario fiscal y estar registradas bajo un movimiento de inventario.

**Poder judicial, Política de Persecución de los delitos ambientales, 2020,
Circular 01-PPP-2020**

La circular abarca temas importantes como las medidas sanitarias y los distintos tipos de regulaciones por aplicar en el momento de destrucción o ante los manejos de los residuos, para con esto velar por el bien social y ambiental del país, y así no violar el hábitat natural en el sistema ecológico que se posee en el territorio costarricense.

**Alianza Transnacional, Comercio ilícito de Alcohol en Costa Rica, 2020,
Reporte**

Este reporte trata sobre combatir el comercio ilícito de bebidas alcohólicas y menciona el gran problema que es para Costa Rica el intercambio de este tipo de productos, ya que existen riesgos para la salud como la pérdida de la visión, principalmente porque no están regulados por las autoridades respectivas ni tampoco cuentan con los estándares de calidad que debe tener todo producto que se comercializa de manera legal.

El Gobierno pierde recursos provenientes de los impuestos que se pueden recaudar al introducir dichas mercancías a territorio nacional, además de que se genera una competencia desleal en el mercado, provocando una reducción de ingresos para las personas físicas y jurídicas que poseen las marcas que sí se encuentran registradas, con todos los permisos en regla y que cumplen con todas sus obligaciones de funcionamiento.

ACACIA Technologies, Almacén Vertical: Optimización del Espacio en Altura, 2019, artículo web

En dicho artículo se mencionan las ventajas y beneficios de optar por el almacenamiento vertical de mercancías para con esto lograr el aprovechamiento del espacio y la automatización de las operaciones en lo que respecta a la cadena logística; de esta forma, el Depositario Aduanero crearía una mejoría en el tema de espacio y aprovechamiento de las zonas asignadas para el almacenamiento de mercancías decomisadas.

Roberto Hernán Thompson Chacón, Ley Contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido Alcohólico, 2018, Proyecto de Ley

Este proyecto de ley establece una modificación al artículo 15 de la Ley N.º 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico,

de 25 de junio de 2012, donde se indica que las Municipalidades, Policía de Control Fiscal, Ministerio de Salud y todas las autoridades están obligadas a denunciar la fabricación, adulteración, imitación, fabricación clandestina y el contrabando.

La venta de bebidas alcohólicas con las características mencionadas anteriormente serán causal de cancelación para vender y el negocio será cerrado por más de un año.

También se debe crear un código de barras o etiquetado del licor que identifique este tipo de mercancías para que la población se entere del riesgo que es consumir este tipo de bebidas.

Se incorpora un artículo 15 bis a la Ley N.º 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012 en el que se habla de la coadyuvancia de los cuerpos policiales, con el fin de capacitarlos para poder desempeñar las funciones mencionadas.

Aurea Campo Varela, Técnicas de Almacén, 2018, Libro

En este libro se habla sobre manipulación y soluciones de almacenamientos, obteniendo reducción en los pasillos y alcanzando mejores resultados en la ocupación del espacio, además de que este tipo de sistema de optimización permite obtener de una forma más fácil el recuento y el inventario de las mercancías que se encuentran en custodia por el depositario aduanero.

Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas, 2016, Directriz DIR-DN-0005-2016

Esta directriz hace mención del tratamiento que le dan a las mercancías decomisadas y que son custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en las

bodegas de las aduanas, donde encuentran problemas de espacio debido a la gran cantidad de este tipo de mercancías y también perjuicios para la salud y el medio ambiente, por esto se emite una serie de lineamientos que son de carácter obligatorio para los funcionarios y los auxiliares de la función pública.

Las mercancías retenidas por posible delito aduanero o infracción administrativa quedan a la orden de la autoridad judicial o bajo el control aduanero, ya que estas se encuentran en etapa de investigación, por lo que no pueden ser destruidas o subastadas hasta que exista una decisión judicial en firme.

Cuando las mercancías no son objeto de decomiso, quedarán a la orden de la autoridad aduanera para que el titular las nacionalice, siempre y cuando cumpla con los permisos y requisitos para proceder con dicho trámite.

Transcurrido un mes, contado a partir de la notificación efectuada, si el titular no ha indicado el destino de estas mercancías, serán consideradas en abandono y la autoridad aduanera deberá someterlas inmediatamente a subasta pública. Estos son algunos de los lineamientos que se indican en esta directriz.

Poder Ejecutivo, Ley de Gestión Integral de Residuos. (Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°38928-S "Reglamento sobre Rellenos Sanitarios") 2014, Reglamento

El presente reglamento trata sobre las condiciones y requisitos que se deben cumplir al momento de realizar un relleno sanitario o vertederos que, en este caso, son los que se utilizarían por parte de las aduanas para llevar a cabo lo referente a las destrucciones de los cigarrillos o licores que son objeto de decomisos, siempre velando por la salud pública y el ambiente.

Poder Judicial. Reiteración de la circular 171-2012, sobre "Importancia de la aplicación del manual de procedimiento para el Manejo de Evidencias y Bienes Decomisados; y reiteración de la circular sobre bienes decomisados, una vez que se haya resuelto el expediente, 2013, Circular N° 158-2013

La circular en cuestión trata sobre los procedimientos por realizar cuando se obtienen los resultados o las resoluciones de los casos sobre las mercancías que han sido objeto de decomiso y se tienen para donar, devolver o destruir, ya que se les debe dar un determinado fin.

Asamblea Legislativa, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, 2012, Ley N° 9028

Esta ley regula las medidas para controlar el consumo del tabaco y brindar a aquellas personas que son consumidoras de este producto tratamientos que ayuden a controlar su adicción.

También se indica aquellos lugares donde es prohibido fumar, obteniendo espacios libres del humo del tabaco y evitando que aquellas personas que no consumen este producto respiren el vapor, ya que este es más peligroso que el mismo cigarrillo.

Cabe mencionar que también brinda un mensaje claro, debido a que las cajetillas de los cigarrillos deben estar etiquetados con información sobre los daños que pueden causarle al ser humano y evitando que personas menores de edad se inicien en este vicio.

Asamblea Legislativa, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, 2012, Ley 9047

Esta ley regula la comercialización y el consumo de bebidas que contengan alcohol y previenen el consumo abusivo.

También se indica que, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de una licencia por parte de la municipalidad donde se ubique el negocio, para la cual se debe contar con una serie de requisitos que como es el pago de derechos trimestrales, dependiendo de la clase según sea la licencia, además del cumplimiento de horarios para la venta de bebidas alcohólicas, entre otros que se mencionan en la ley.

En el artículo 15 de se indica que queda prohibido la adulteración y el contrabando de bebidas alcohólicas, y se menciona la autoridad competente que podrá realizar el decomiso de este tipo de mercancías.

Poder Ejecutivo, Reglamento a la ley general de control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, 2012, Decreto Ejecutivo No. 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP

Dicho reglamento menciona lo referente a las disposiciones de las autoridades competentes como la Dirección General de Aduanas y Policía de Control Fiscal en materia de decomisos de productos de tabaco o mercancías tipo cigarrillos sin ningún tipo de respaldo documental que identifique el respectivo pago de impuestos.

Asamblea Legislativa, Ley para la Gestión Integral de Residuos, 2010, Ley 8839

Esta ley regula la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos mediante la ejecución de acciones; además, busca que cada ciudadano sea responsable los residuos que genera.

Uno de sus objetivos es hacer que la población se entere del peligro para la salud y para el ambiente si la gestión integral de residuos no se planifica ni se lleva a cabo según las indicaciones estipuladas por las autoridades en dicha ley.

Asamblea Legislativa, Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas. 2009. Ley 8707

Según la creación del Registro fiscal de importadores, fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas mediante la ley 8707m, se explica el procedimiento tanto para personas físicas como jurídicas para poder ser importadores, fabricantes, distribuidores o vender bebidas alcohólicas al por mayor. En dicha ley se menciona que se les asignará un número de registro, ya que es un tipo de identificación que los distingue de los demás importadores, fabricantes o distribuidores; aunado a lo anterior, menciona que dicha información debe estar impresa en todas las facturas emitidas por el tipo de figura inscrita.

Poder Ejecutivo, El Procedimiento para la Destrucción de Mercancías 2008, Decreto 34488

Dicho decreto tiene como fin dar a conocer el procedimiento para la destrucción de mercancías que se encuentran bajo control aduanero y en mal estado, inservibles o que su importación esté prohibida para el territorio costarricense; también se detallan algunas clases de mercancías para que se les dé el tratamiento correcto, resguardando así el bien de la salud pública y medio ambiente.

Dirección General de Salud, Ministerio de Salud, 2007, Directriz DDGS-077-07

Las mercancías para consumo humano de dudosa procedencia que no cuenten con un registro sanitario y que tampoco se conozca el dueño, deberán ser destruidas inmediatamente, evitando así su consumo y el daño que pueda ocasionar a la salud de la población.

Poder Ejecutivo, Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes N° 33438, 2006, Convenio

Los contaminantes orgánicos persistentes son tóxicos y fáciles de transportar por el aire y agua, tienen gran capacidad de resistencia a la degradación y suelen ser perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente.

El Convenio de Estocolmo es el primer mecanismo internacional para la aplicación de mecanismos sobre los contaminantes orgánicos persistentes, cada parte adoptará las medidas para reducir o prohibir la producción, utilización, importación o exportación de todos aquellos productos indicados en los anexos A y B del presente convenio.

Organización Panamericana de la Salud, Comprender, medir y combatir el contrabando de tabaco, 2005, Libro

En este libro se brindan una serie de herramientas para elaborar directrices encaminadas a combatir el contrabando de cigarrillos, actividad que perjudica a un país en cuanto a la recaudación tributaria y a la salud de la población.

Entre las herramientas que se mencionan está el estudio del comportamiento del consumidor y el control del comercio del tabaco, con el fin

de medir la elusión y la evasión que se genera por el comercio ilícito de estos productos.

Poder Ejecutivo, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Policía de Control Fiscal, 2001, Reglamento 35940-H

La Policía de Control Fiscal tiene como objetivo velar por los intereses tributarios y fiscales, para esto se encarga de realizar la investigación sobre los delitos aduaneros que puedan perjudicar al Estado, además debe velar por el cumplimiento de las leyes fiscales que se encuentran vigentes.

Dentro de sus funciones se indica que debe apoyar en los operativos de control fiscal y aduanero, tanto en los pasos fronterizos de nuestro país como a nivel nacional.

Asamblea Legislativa, Código Procesal Penal Administración Pública, 1996, Ley 7594

Dicha ley menciona en sus diversos artículos que las acciones penales públicas en contra de delitos que atenten contra la tranquilidad pública o seguridad de la nación y su ciudadanía serán velados por el Ministerio Público; para su debido cumplimiento cuenta con la participación de la Policía Judicial, la cual investigará los delitos de acción pública. Por medio del Ministerio Público se podrán realizar investigaciones de delitos de participación pública, para los cuales se buscarán las causas del hecho y sus implicados. Igualmente, menciona la ejecución para destruir las mercancías y así evitar secuelas por el mal manejo en lo que respecta a la introducción de mercancías que evaden el control aduanero y demás requisitos que solicitan las entidades regulatorias del país, como el Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura y Ganadería, al ingresar al país determinadas mercancías al país.

Asamblea Legislativa, Reglamento Ley General de Aduanas, 1996, Decreto 25270

En el artículo 290 del Reglamento de la Ley General de Aduanas se menciona que, por razones de control o seguridad fiscal, la autoridad aduanera podrá ordenar un oficio para trasladar aquellas mercancías que así lo requieran y la aduana establecerá un plan rotativo en los diferentes almacenes.

Asamblea Legislativa, Ley General de Aduanas, 1995, Ley 7557

En el artículo 46 de la Ley General de Aduanas se menciona que un depositario aduanero es un auxiliar de la función pública encargado de conservar y custodiar temporalmente las mercancías objeto de comercio exterior y que están bajo el control de la autoridad aduanera, hasta que estas sean sometidas a un régimen aduanero.

Estos auxiliares tienen la responsabilidad de velar y cuidar dicha mercancía, ya que son solidarios ante el fisco por las consecuencias tributarias o en aquellas infracciones en que incurran sus colaboradores.

Poder Ejecutivo, Norma para el etiquetado de bebidas alcohólicas, 1991, Decreto Ejecutivo N° 20973-MEIC-S

Lo que explica el texto del decreto mencionado anteriormente funciona como una guía en el reconocimiento del debido rotulado o etiquetado de las diferentes bebidas con contenido alcohólico. Esta norma indica los factores que deben incluir dichos envases según sus distintas etiquetas para diferenciar los licores y brindar la debida información, con el fin de que la persona consumidora del producto en cuestión entienda cuando, por ejemplo, el licor proviene de otro país y posee etiquetas de origen con otro idioma distinto al español.

Poder Ejecutivo, Norma de Bebidas Alcohólicas, Nomenclatura y Clasificación, 1990, Decreto Ejecutivo 19873-MEIC

En esta norma se detallan cada una de las bebidas alcohólicas y busca establecer su clasificación, indica cómo se lleva a cabo su producción y se describe cada uno de sus componentes.

También se menciona su respectiva etiqueta, el grado de alcohol y todas aquellas características que se deben mostrar.

Poder Ejecutivo, Reforma decreto que establece que los licores nacionales y extranjeros que se ofrezca al público para consumo nacional, deberá llevar en su respectiva etiqueta de manera visible la leyenda: "el tomar licor es nocivo para la salud" (Etiquetado de Licores), 1985, Decreto 16008

Dicho decreto fomenta que, al presentar al público en general cualquier tipo de bebida alcohólica, debe llevar las siguientes leyendas: "El tomar licor es nocivo para la salud" y "EL ABUSO DEL LICOR ES NOCIVO PARA LA SALUD". Adicionalmente establece que, aparte de llevar cualquier de esas leyendas impresas, en el momento que se promocióne de alguna manera la bebida alcohólica, deben ser incluidas en dicha publicidad.

Asamblea Legislativa, Ley General de Salud N° 5395, 1973, Ley

La importancia de esta ley es que menciona el derecho que tienen todos los habitantes a la prestación de la salud y la función del Estado, por medio de su Ministerio, es velar por la salud de la población y del medio ambiente, con el fin de prevenir enfermedades y contaminación ambiental que pueda perjudicar el bien común entre la población.

Junta directiva, Constitución Política de Costa Rica, 1949, Ley

Dicha Ley en su artículo 21 menciona que la vida de todo ser humano debe ser intocable, respetada y protegida; además, es importante recalcar que todos tienen los mismos derechos y es al Estado Costarricense al que le corresponde velar por la salud de las personas y el medio ambiente.

De manera que se busca garantizar el bienestar común y la protección de las personas sin discriminación.

1.5 Planteamiento o Delimitación del Problema

1.5.1 Enunciado del Problema

Enunciar un problema de investigación consiste en presentar, mostrar y exponer las características o los rasgos del tema, situación o aspecto de interés que va a estudiarse, es decir, describir el estado actual del problema. Según Bernal (2010), "En general, enunciar un problema es contar lo que está pasando en relación con una situación, con una persona o con una institución; es narrar los hechos que caracterizan esa situación, mostrando sus implicaciones y soluciones". (p.88).

El propósito principal de este trabajo es analizar las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones del depositario aduanero, dicha investigación toma como punto de partida el análisis del marco jurídico que regula el almacenamiento de estas mercancías.

En Costa Rica cada vez que ingresa este tipo de mercancías de dudosa procedencia, de las cuales no se cuenta con los documentos respectivos para su ingreso lícito al país, se lleva a cabo el debido proceso que consiste en decomisar y trasladar a los depositarios aduaneros, estos cumplen un rol de

almacenamiento, lo que puede generar una serie de implicaciones con efectos positivos o negativos.

Debido a lo mencionado anteriormente es que nace el siguiente problema general.

1.5.2 Formulación del Problema

Problema es todo aquello que se convierte en objeto de reflexión y sobre el cual se percibe la necesidad de conocer y, por tanto, de estudiar. Según Bernal (2010), “En este sentido, problema no es algo disfuncional, molesto o negativo, sino todo aquello que incite a ser conocido, pero teniendo en cuenta que su solución sea útil, es decir, buscando una respuesta que resuelva algo práctico o teórico”. p.88). Por tanto, se plantea el siguiente problema de investigación:

¿Analizar las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022?

Pregunta General

¿Cuáles son las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022?

Preguntas Específicas

¿Cuál es el marco jurídico que regula el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los

depositarios Aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022?

¿Cuáles son las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depósitos aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022?

¿Cuál es la propuesta de mejora para disminuir las consecuencias por el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos que han sido decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera?

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Analizar las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022

1.6.2 Objetivos específicos

Identificar el marco jurídico que regula el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios Aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

Determinar las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los

depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

Generar una propuesta de mejora para disminuir las consecuencias por el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos que han sido decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera.

1.7 Hipótesis

Según Sampieri (1997), “Las hipótesis nos indican lo que estamos buscando o tratando de probar y pueden definirse como explicaciones tentativas del fenómeno investigado, formuladas a manera de proposiciones”. (p.79)

1.7.1 Hipótesis Positiva

El almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022 no provocan consecuencias en el ámbito aduanero ni a la salud pública.

1.7.2 Hipótesis negativa

El almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022 sí provoca consecuencias en el ámbito aduanero y a la salud pública.

1.7.3 Hipótesis neutra

No hay afectaciones por el almacenamiento las bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Se realizará una búsqueda exhaustiva del principal material o fuentes de información referentes a las consecuencias del almacenamiento de las mercancías en estudio, como lo son las bebidas alcohólicas y cigarrillos, por lo cual se tratará de realizar las pertinentes indagaciones o búsquedas de información como teorías empleadas y acontecimientos a través del pasar del tiempo que se reflejan en el objeto de estudio. Sobre esto, se indica lo siguiente:

El marco teórico se entenderá aquí como la fundamentación teórica dentro de la cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel del conocimiento en ese campo, los principales debates, resultados, instrumentos utilizados, y demás aspectos pertinentes y relevantes sobre el tema de interés. (Bernal, 2010, p.25).

El presente capítulo se fundamenta en las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros. Al respecto, se observa que:

El marco teórico no es un resumen de las teorías que se han escrito sobre el tema objeto de la investigación; más bien es una revisión de lo que está investigándose o se ha investigado en el tema objeto de estudio y los planteamientos que sobre el mismo tienen los estudiosos de éste. Esta fundamentación soportará el desarrollo del estudio y la discusión de los resultados. (Bernal, 2010, p.25).

Este marco teórico se dividirá en 2 secciones: Marco Conceptual, que trata sobre los principales conceptos que la investigación, y un Marco Referencial

o Legal, el cual describe las principales leyes, reglamentos, bases teóricas o tesis de referencia que sirvan en el desarrollo del tema de investigación.

2.1 Marco Conceptual

En la presente sección se mostrarán los principales conceptos que sustentan las variables para el tema de investigación, en este caso corresponden al Marco jurídico, Consecuencias y Propuesta. Al respecto, se menciona que:

Es importante mencionar que el marco conceptual representa la sistematización de los conceptos manejados como fundamento de la investigación; además el marco teórico plantea en forma organizada y explícita los supuestos de la investigación que serán sujetos de análisis y operación posterior. (Rodríguez, 2005, p.57).

En el presente apartado se estarán exponiendo los principales conceptos que sustentan la investigación.

2.1.1. Marco Jurídico

Según el Diccionario Jurídico Elemental, el marco jurídico es:

Concerniente al Derecho. Ajustado a él. Legal. Se decía jurídica de la acción intentada con arreglo a derecho. Jurídicos eran los antiguos prefectos de Italia. Jurídico se decía del día hábil para administrar justicia. Es característica esta voz para designar diversos cuerpos asesores en materia legal y judicial. (Torres, 1993, p.177).

Se entiende entonces que el marco jurídico es el conjunto de leyes, directrices y reglamentos que regulan el desempeño de una sociedad,

Este marco define la selección, la construcción y la operación, estableciendo así de esta forma los derechos y responsabilidades que tienen tanto las personas físicas como jurídicas.

Por su parte, el autor Roscón expone que:

El marco jurídico es el conjunto de leyes, reglas, legislaciones y cualquier otro instrumento con rango y de carácter legal, que son utilizados de forma secuencial y coherente, los cuales una vez aplicados permiten sustentar todas las actuaciones y actividades en materia legal. (Rascón, 2022, párrafo 1).

Cabe mencionar que el marco jurídico es importante para cada una de las sociedades que integran un país, pero también es fundamental resaltar el alcance que tiene a nivel internacional, porque son todas aquellas leyes, decretos y reglamentos que permiten regular y unificar la materia legal de todos aquellos países que son parte de alguna organización, permitiendo así que cada uno se rija bajo las mismas condiciones.

Por otra parte, en el sitio web Definición se entiende que marco jurídico o marco legal se define de la siguiente forma:

Es un conjunto de normas constitucionales, leyes, reglamentos, jurisprudencia y disposiciones administrativas que determinan el derecho de voto de los ciudadanos para elegir a los cargos representativos. En un plano más técnico, el marco jurídico es también un conjunto de técnicas procedimentales. Desde ese punto de vista, el término comparte ambos significados; sin embargo, es recomendable elaborar una definición de trabajo lo más amplia posible, a fin de facilitar una comprensión más plena. (Red de Acontecimientos Electorales, s.f., párrafo 15.).

En cuanto a lo mencionado anteriormente es importante añadir que el marco jurídico es el sustento que sirve de base para la investigación, ya que en él se encuentran todas las leyes, decretos, normas y códigos que son de apoyo para llevar a cabo el estudio.

Al sistema de leyes que rige las relaciones de una sociedad en un espacio territorial determinado se le denomina marco jurídico o marco legal, en este se establecen los derechos de las personas que el Estado debe garantizar y, en caso de que no se respeten, existe la posibilidad de exigir su cumplimiento ante autoridades que tienen la responsabilidad de restituir los derechos afectados.

Se trata de una serie de reglas que procuran una convivencia libre, ordenada y segura, garantizando con ello el reconocimiento y ejercicio de derechos de las personas, pero también el cumplimiento de sus obligaciones.

Una cuarta conceptualización de lo que se entiende por marco jurídico es la que describe el escritor García, a saber:

En consecuencia, el marco jurídico también señala cuáles son las facultades, atribuciones y límites de las dependencias o entidades de gobierno, así como de los servidores públicos que las integran, con lo cual se evita cualquier abuso de quienes gobiernan y se garantiza la seguridad jurídica de todas y todos. (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2015, p.13)

Tal como se indica anteriormente, el marco jurídico o legal es aquel en el que se pactan los derechos de cada uno de los ciudadanos y también vela por el cumplimiento de sus responsabilidades, procurando de esta manera que se respeten todas aquellas reglas, reglamentos y decretos que están estipulados para regir una sociedad.

Sancho expresa a continuación lo que se entiende por Marco Jurídico:

En su generalidad se puede considerar que el marco jurídico se refiere el conjunto de normas que regulan la actividad social desde los poderes públicos, mientras que el marco jurídico propio de la Administración resulta del proceso que surge en los orígenes del Estado liberal y que termina madurando con la formación de un sistema de regulación de la actividad pública en su relación con el resto de la actividad social. (Sancho, 2014, p.100).

El marco jurídico como se menciona anteriormente es aquel en el que se sustentan todas las actuaciones, en donde todas aquellas normas, leyes, reglamentos y decretos sirvan para las diferentes gestiones que realice el Gobierno, así como también los ciudadanos.

Tratando de compilar ciertos conceptos que se relacionan con el tema del marco jurídico, se puede obtener una última definición referente a lo que indica el concepto como tal:

Este autor menciona que el marco jurídico consiste de una jerarquía de leyes y acuerdos internacionales (tratados, convenios, acuerdos internacionales y regionales), la constitución nacional, la ley escrita, el derecho penal, el derecho contractual, el derecho en materia de inversiones, el derecho forestal, el derecho del medio ambiente, los decretos presidenciales y ministeriales, los reglamentos, políticas y procedimientos forestales, los contratos y acuerdos de ordenación y los procesos coercitivos. (Políticas Forestales de Países Seleccionados en Asia y el Pacífico, s.f., inciso 4.5)

2.1.2 Consecuencias

Un primer concepto de consecuencia según la (Real Academia Española, 2023) es “Hecho o acontecimiento que se sigue o resulta de otro”. (párr.1)

Un segundo concepto de consecuencias, según Significados, s.f., es “Se conoce como consecuencia a aquello que resulta a causa de una circunstancia, un acto o un hecho previos”. (párr.1)

Según lo mencionado anteriormente se logra determinar que, siempre que se realiza una acción, esta tiene su consecuencia, ya sea positiva o negativa, por ayudar o no ayudar cuando corresponde realizar alguna actividad.

Según Bentham mencionando a (Cejudo, 2010, p.6):

Ofrece el autor un método muy simple, evidentemente basado en el consecuencialismo, según el cual “el valor de las acciones depende de las consecuencias producidas o, con más precisión, las acciones son consideradas como desencadenantes de cambios en la realidad, de modo que serán estos cambios lo que realmente habrá que valorar. (Puerta, 2017, p.6).

Tal como se mencionó, toda acción es el desencadenante de cambios, por lo que se deben valorar las situaciones que estas pueden traer, porque cada persona es la responsable de sus actos. Adicionalmente, se observa que:

Las consecuencias también se establecen en el comportamiento individual como organizacional, pero el impacto negativo de la sobrecarga laboral se aprecia en los 13 comportamientos individuales más que en los organizacionales. Asimismo como parte de las consecuencias negativas tanto en la salud física como mental, se afirma también que trae consigo la baja en el desempeño, baja en la productividad, en la satisfacción

laboral, en la motivación, se aumenta los niveles de rotación del personal, el absentismo, el no cumplimiento de objetivos de la empresa, baja participación de los colaboradores, una menor orientación al cliente y malas interacciones sociales; pero todo ello se da porque las empresas centran su atención en la satisfacción del cliente que la satisfacción del colaborador. (Flores, 2019, pp.12-14.).

Referente al texto anterior, se denota que las consecuencias se pueden producir en ciertos ámbitos, ya sea a nivel empresa, de colaboradores o funcionarios que se desempeñan en lo mismo, lo cual afecta el desempeño y/o responsabilidades de los activos de las empresas, que se ven afectadas a causa de dichas acciones.

A continuación, se mencionará un quinto significado el cual según Diccionario Poder Judicial (2020), es el “Resultado, efecto; lo que sigue como derivación de una causa. || Conclusión obtenida, por deducción o inducción, de una o más premisas”. (párr.1).

Según el texto anterior, una consecuencia es aquello que proviene de un acto que se realizó y que puede afectar de manera positiva o negativa, es por eso por lo que antes de realizar alguna acción se debe analizar bien lo que podría suceder inmediatamente después.

2.1.3 Propuesta

Se llevará a cabo una búsqueda de conceptos, los cuales brinden un mejor entendimiento en lo que se refiere a explicar mejor el significado del concepto de propuesta; a continuación, se detalla de mejor manera.

Según la Real Academia Española (2023), una propuesta es una “Proposición o idea que se manifiesta y ofrece a alguien para un fin”. Es decir, son aquellas sugerencias que se le pueden dar a un sujeto con el fin de mejorar o ayudar a mejorar algún aspecto que esté causando dificultad en su funcionamiento normal.

Según Euroinnova, una propuesta es aquello que:

Cuando hablamos de proponer, desde cualquier enfoque, nos referimos a presentar ideas, planes, programas, diseños o cualquier otra información que será puesta en consideración para ser aceptada. Pero haciendo énfasis en lo que es una propuesta de proyecto, este consiste en redactar un documento o formato que describa de forma general un proyecto realizado para determinado sector, donde se busca vender una idea que ofrezca solución a un problema o la oportunidad de un nuevo elemento. (Euroinnova, 2023, párrafo 3)

Tal como se mencionó, una propuesta es una oferta que se hace con el fin de mejorar o solucionar algún problema que se esté dando.

El término propuesta tiene muchos significados. En el mundo académico y profesional, sin embargo, una propuesta es un documento que describe un proyecto de trabajo a realizar en un área o sector de interés; y que se elabora para solicitar aprobación, apoyo institucional y/o financiero para su ejecución. (Ramos, 2005, p.5).

Las propuestas son escritos que se realizan en los proyectos de investigación con el fin de describir bien lo que se puede realizar, buscando mejorar o solucionar todo aquello que está generando algún problema en la empresa o que se quiera cambiar. Sobre esto, se menciona que:

La propuesta es la meta final de la Investigación. Permite estructurar de forma concreta la respuesta o solución al Problema que dio origen a la Investigación y expresa lo planificado en el Objetivo General. Parte de los resultados del trabajo de campo, que a su vez permitieron la comprobación de la hipótesis. De esta forma, el ciclo de la investigación concluye. (Metodología de la Investigación, 2017, párr.1)

Según lo mencionado anteriormente, la propuesta es aquella solución que se estará brindado al problema que dio origen y por el cual nació la necesidad de realizar la investigación. Por lo tanto, es aquella oferta que se brinda a una empresa o persona con el fin de mejorar lo que está ocasionando el problema.

Según señala Definición y Etapas (2011), para que un proyecto sea factible “La propuesta que lo define puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos, que sólo tienen sentido en el ámbito de sus necesidades”. (párr.1)

Una propuesta, según lo mencionado anteriormente, busca un tipo de solución a una problemática de cualquier tipo, en la cual se pueda obtener una representación sobre si la opción planteada es viable o no.

2.2 Marco Jurídico o Legal

A continuación, se dará a conocer el tema referente al Marco Jurídico o Legal para una mejor comprensión del tema de investigación:

Como la ciencia es una búsqueda permanente del conocimiento válido, cada nueva investigación debe fundamentarse en el conocimiento existente y de igual manera asumir una posición frente al mismo. Por este motivo, toda

investigación debe realizarse dentro de un marco de referencia o conocimiento previo. (Bernal, 2010, p.124).

El marco legal es aquel que brinda el soporte sobre el cual se construyen las leyes que van a regir las políticas de una nación y sus instituciones. Su objetivo principal es aportar directrices y apoyo para que tanto las personas como las instituciones puedan ejecutar de forma justa sus derechos y garantías.

Es por esto que, a continuación, se va a enumerar una lista de fundamentos legales que se ajustan al análisis que regula el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios Aduaneros.

2.2.1 Junta directiva, Constitución Política de Costa Rica, 1949, Ley

En su artículo 21, la Constitución hace referencia a que la vida humana es inviolable, por lo que nadie puede adueñarse de ella sin justificación alguna.

El Estado Costarricense será el encargado de velar por la seguridad, la salud las personas y el medio ambiente que los rodea, ya que, como bien se indica, lo que busca es garantizar la salud como un derecho fundamental y es el Ministerio de Salud es el ente encargado de garantizar esa protección mediante el ejercicio de su actividad.

2.2.2 Asamblea Legislativa de Costa Rica, Código Aduanero Uniforme Centroamericano “CAUCA IV”, 2010, Ley N° 8881

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano se rige mediante la Ley número 8881, la cual en su artículo primero describe lo siguiente:

El presente Código Aduanero Uniforme Centroamericano tiene por objeto

establecer la legislación aduanera básica de los Estados Parte conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. (Asamblea Legislativa Ley N° 8881, 2021, art. 1).

Artículo 18. -- Concepto de auxiliares. Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera. (Asamblea Legislativa Ley N° 8881, 2021, art. 18)

Artículo 19. —Auxiliares previstos. Son auxiliares:

- a) los agentes aduaneros;
- b) los depositarios aduaneros;
- c) los transportistas aduaneros; y
- d) los demás que establezca la legislación nacional. (Asamblea Legislativa Ley N° 8881, 2021, art. 19).

Artículo 26. —Depositario aduanero. Depositario aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera. (Asamblea Legislativa Ley N° 8881, 2021, art. 26).

Los artículos mencionados anteriormente indican el significado de auxiliar de la Función Pública, dicha definición incluye a los Depositarios Aduaneros, que es tema central del trabajo de investigación.

Artículo 27. —Responsabilidad por daño, pérdida o sustracción de mercancía. Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título

reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximentes de responsabilidad legalmente establecidas. (Asamblea Legislativa Ley N° 8881, 2021, art. 27).

Este artículo hace responsable al Depositario Aduanero de la custodia de las mercancías decomisadas que son depositadas en sus instalaciones para velar por su resguardo y respaldo, hasta que se presente un acto administrativo que dicte el proceder con las mismas.

Artículo 120. —Subasta y venta de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso, podrán ser vendidas en pública subasta por el Servicio Aduanero o sometidas a otras formas de disposición de conformidad con el Reglamento. El Servicio Aduanero podrá realizar la subasta de mercancías caídas en abandono y objeto de comiso en su caso, mediante la utilización de sistemas o medios electrónicos. En el caso de sacarse a subasta por única vez las mercancías y no fueren adjudicadas, la Autoridad Aduanera les dará el destino que reglamentariamente corresponda. Los procedimientos de subasta y de otras formas de disposición de las mercancías, serán establecidos por el Reglamento. El producto de la subasta, hechas las deducciones correspondientes, se otorgará a la aduana para constituir un fondo especial, con fines de mejoramiento administrativo de la misma. (Asamblea Legislativa Ley N° 8881, 2021, art. 120).

2.2.3 Asamblea Legislativa de Costa Rica, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano “RECAUCA IV”,2021, Decreto N° 42876H-COMEX

Dicho reglamento fue ratificado mediante decreto ejecutivo N° 42876 del 28 de enero de 2021), el cual, en su artículo número uno, indica lo siguiente: “El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, el cual es una legislación aduanera de los estados parte que conforman el mercado común Centroamericano”. (Asamblea Legislativa Decreto N° 42876H-COMEX, 2021, art. 1).

En el artículo 28 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano se expresa que la operación de los depositarios aduaneros se hará conforme a la normativa interna de cada país:

Artículo 29. —Requisitos previos a la autorización en este artículo del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano indica que para actuar bajo esta figura se debe de:

- a) Contar con las instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías.
- b) Tener los medios suficientes que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo con las condiciones de ubicación e infraestructura del depósito y la naturaleza de las mismas.
- c) Poseer el área legalmente establecida para la recepción y permanencia de los medios de transporte.
- d) Los demás requisitos que el servicio aduanero establezca. (Asamblea Legislativa Decreto N° 42935-COMEX-H, 2021, art. 29).

De no contar con los requisitos previos no se podrá operar bajo la figura

del depositario aduanero, ya que se estaría incumpliendo con la legislación aduanera de los Estados parte y no se estaría respetando los requerimientos que establece el mercado común centroamericano en donde todos sus miembros deben de cumplir la normativa sin distinción alguna.

Además, en el artículo 30 se mencionan varios requisitos adicionales para iniciar operaciones, dentro de los cuales se mencionan algunos, como lo es contar con equipo y programas para realizar la transmisión de la información, tener la garantía fijada por el servicio y contar con un área para el personal de aduanas cuando así lo requiera la autoridad aduanera.

Por otra parte, se mencionan algunas de las obligaciones específicas según el artículo 31 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, por ejemplo, almacenar, recibir y custodiar la mercancías objeto de comercio; también se indica que deben mantener informada a la autoridad aduanera sobre las condiciones y operaciones permitidas, responder ante el fisco por el pago de la obligación tributaria por aquellas mercancías que no han tenido su correcto resguardo, informar al servicio aduanero en caso de existir irregularidades que se presenten con las mercancías, así como destinar las instalaciones para la realización de previo examen y la revisión física de las mercancías por parte de la autoridad aduanera cuando así lo requiera.

Dentro de las actividades permitidas según el artículo 32 está la desconsolidación y consolidación de carga, empaque y reempaque, etiquetado, extracción de muestras, entre otras que están especificadas en los incisos de la letra A hasta la letra K.

Es relevante destacar que en el artículo 115 de este decreto indica que una de las obligaciones de los depositarios aduaneros es destinar un área

apropiada para el almacenamiento de las mercancías caídas en abandono o decomisadas permitiendo que las misma sea almacenadas por el tiempo que así se requiera.

2.2.4 Asamblea Legislativa, Ley General de Aduanas, 1995, Ley 7557

Los auxiliares de la función pública son todas aquellas personas físicas o jurídicas que participen ante el Servicio Nacional de Aduanas para realizar gestiones en nombre propio o de terceros; para este caso, se va a utilizar la figura del Depositario Aduanero, ya que es uno de los principales actores en el tema de investigación.

Artículo 46. Concepto

Los depositarios aduaneros son auxiliares de la función pública y en el artículo 46 de la Ley General de Aduanas se menciona que.

Los depositarios aduaneros son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, auxiliares de la función pública aduanera que, autorizadas mediante concesión, por la Dirección General de Aduanas, custodian y conservan temporalmente, con suspensión del pago de tributos, mercancías objeto de comercio exterior, bajo la supervisión y el control de la autoridad aduanera. (Asamblea Legislativa Ley N° 7557, 1995, art. 46).

Un depositario aduanero es el encargado de almacenar y custodiar las mercancías hasta que estas sean sometidas a un régimen definitivo, tiene la responsabilidad de cuidar y proteger las mercancías objeto de comercio hasta que se cancelen los impuestos y se cumplan con las obligaciones no arancelarias cuando sean requeridas, ya que, al ser un auxiliar de la función pública, es responsable solidario en caso de consecuencias tributarias y en aquellos delitos

que puedan cometer los subalternos.

Para operar como depositario aduanero hay una serie de requisitos que se deben cumplir: además de los generales mencionados en el artículo 29, también son obligatorios los indicados en el artículo 47 de la LGA.

Artículo 29. Requisitos generales

Según el artículo 29 Requisitos generales de la LGA:

Para poder operar como auxiliares, las personas deberán tener capacidad legal para actuar; estar anotadas en el registro de auxiliares que establezca la autoridad aduanera; mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, sus intereses, las multas y los recargos de cualquier naturaleza; cumplir los requisitos estipulados en esta ley, sus reglamentos y los que disponga la resolución administrativa que las autorice como auxiliares. (Asamblea Legislativa Ley N° 7557, 1995, art. 29).

Adicionalmente, se menciona que “El auxiliar que, luego de haber sido autorizado, deje de cumplir algún requisito general o específico, no podrá operar como tal hasta que demuestre haber subsanado el incumplimiento”. (Asamblea Legislativa Ley N° 7557, 1995, art. 29).

Estos requisitos indicados en el artículo 29 de la Ley General son una serie de obligaciones que debe cumplir todo depositario aduanero que quiera operar para tal fin.

Artículo 47. Requisitos

Según el artículo 47 de la LGA, además de los requisitos establecidos en el artículo 29 de esta ley, para operar como depositario aduanero se exigirán los siguientes:

a) Contar con instalaciones adecuadas para realizar operaciones de recepción, depósito, inspección y despacho de mercancías, con un área mínima de diez mil metros cuadrados destinada a la actividad de depósito aduanero de mercancías, la cual incluya una sección mínima de construcción de tres mil metros cuadrados. Cuando se cumplan las medidas de control y las condiciones que establezca el Reglamento de esta Ley, la Dirección General de Aduanas podrá autorizar la prestación, en esas instalaciones, de servicios complementarios al despacho y el depósito de mercancías, siempre que el prestador cuente con las autorizaciones o concesiones necesarias. En los mismos términos, los depositarios aduaneros que posean a la vez la concesión de almacén general de depósito podrán prestar ambos servicios, con la condición de mantener bodegas separadas para cada actividad, según el régimen bajo el cual se encuentren almacenadas las mercancías.

b) Cumplir con las condiciones de seguridad y las demás normas técnicas de construcción.

c) Cumplir con las condiciones de seguridad y las demás normas técnicas de construcción específicas que fijen las autoridades competentes y con la reglamentación para el depósito aduanero de mercancías líquidas, a granel peligrosas para la salud humana, animal, o vegetal y el medio ambiente o refrigeradas. En estos casos, las áreas de construcción y las destinadas a la actividad del depósito aduanero podrán ser menores que las señaladas en el inciso a) de este artículo, de acuerdo con el reglamento.

d) Acondicionar y mantener a disposición de la autoridad aduanera,

cuando esta lo determine, oficinas para los funcionarios aduaneros asignados al depósito aduanero.

e) Rendir garantía global o contratar el seguro correspondiente, que responda ante el Estado por las eventuales responsabilidades tributarias derivadas de su operación como auxiliar, por un monto de cien mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional. (Asamblea Legislativa Ley N° 7557, 1995, art. 47).

Cabe destacar que todo depositario aduanero debe cumplir con cada una de las obligaciones que se mencionaron anteriormente o de lo contrario este puede enfrentar multas, sanciones y ser inhabilitado.

Artículo 48. Obligaciones específicas

En el artículo 48 de la LGA se mencionan algunas de las obligaciones específicas de los Depositarios Aduaneros, dentro de las cuales se indica que deben mantener informada a la aduana competente sobre aquellas mercancías que son almacenadas, retiradas, decomisadas y las que han caído en abandono; para cumplir con dicha obligación estos deben llevar un registro que esté a disposición de la autoridad aduanera en caso de ser requerido.

Además, deben responder con el pago de la obligación tributaria de aquellas mercancías reportadas como ingresadas y que al momento de su solicitud no se encuentren; de igual forma, son responsables por los daños que las mercancías sufran al momento de su custodia.

Asimismo, se indica que deben recibir y vigilar aquellas mercancías que son enviadas debido a circunstancias especiales por no cumplir con algún requisito al momento de su importación o que ingresan de manera ilícita; cumpliendo con lo anterior es importante indicar que toda mercancía custodiada

se entrega únicamente bajo autorización de la autoridad competente.

Adicionalmente, los depositarios aduaneros deben implementar seguridad y control de inventarios tecnológicos que garanticen la correcta protección y preservación de las mercancías que son objeto de la autoridad aduanera, según las indicaciones de la Dirección General de Aduanas.

Al igual que todas las obligaciones mencionadas anteriormente, es importante aludir que todo depositario aduanero debe contar con un área mínima de 250 metros cuadrados asignada para el almacenamiento de la mercancías y para la realización del examen previo con el fin de verificar las cantidades y las características de aquellas mercancías que serán sometidas a algún régimen aduanero, y la verificación física y documental por parte de la autoridad aduanera de las mercancías que así lo indiquen.

Seguidamente, se mencionarán algunas de las sanciones que la autoridad aduanera podrá atribuir a los depositarios aduaneros.

Sanciones de los Depositarios Aduaneros

El artículo 236 de la Ley General de Aduanas en su inciso 4 indica que será sancionado con una multa de 500 pesos centroamericanos el auxiliar de la función pública que incumpla la normativa cuando se trate de ubicación, estiba, depósito, vigilancia, seguridad, protección o identificación de mercancías.

Asimismo, se menciona que será penalizado el auxiliar de la función pública que haya recibido mercancías que se encuentre sometidas bajo el control de la autoridad aduanera y no se hayan encontrado, así también se establece que se expone a dicha multa el responsable de custodiar las mercancías sujetas al control aduanero y que permita que estas sufran daño, faltantes o pérdidas.

De igual manera señala que el depositario aduanero será sancionado si

al momento de finalizada la descarga trasmite tardíamente o con errores que causen daño fiscal, o cuando se trate del reporte del inventario de los bultos recibidos, si existen diferencias entre la cantidad de mercancías recibidas y descargadas, como cuando se presenta el sobrante o faltante de bultos; del mismo modo será castigado con el pago de la multa si no finaliza la descarga en el plazo que la Ley y su Reglamento lo estipulen.

Es importante aclarar que durante el año 2024 no existe un manual de estiba vigente por lo que la aplicación de la multa de 500 pesos centroamericanos según el artículo 236 de la Ley General de Aduanas inciso 4 no aplica.

2.2.5 Asamblea Legislativa, Reforma Ley General De Aduanas, 2022, Ley 10271

Conforme con lo establecido en la Reforma de la Ley General de Aduanas el Artículo 238 se modifica y queda de la siguiente forma.

Artículo 238.- Multa de cuatro mil pesos centroamericanos.

“Será sancionado con una multa de cuatro mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, quien: Se niegue a recibir las mercancías enviadas por la autoridad aduanera, si es un depositario”. (Asamblea Legislativa Reforma Ley General de Aduanas 10271, 2022, art 238)

En el año 2022 a la Ley General de Aduanas se le realizó una reforma en su artículo 238: antes de la reforma a la Ley General de Aduanas, el artículo en mención indicaba que había una suspensión de cinco días hábiles en el ejercicio de su actividad para quien se niegue injustificadamente a recibir las mercancías enviadas por la autoridad aduanera, en el caso de ser un depositario.

Ahora bien, con la reforma que se hizo si un depositario aduanero se niega a recibir las mercancías enviadas por la autoridad competente, será sancionado con una multa de cuatro mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional.

2.2.6 Asamblea Legislativa, Ley para la Gestión Integral de Residuos, 2010, Ley 8839

Tal como lo indica la ley en mención, la gestión integral de residuos son aquellas actividades en las cuales se realiza la separación de los residuos de manera adecuada, con el fin de gestionarlos correctamente.

Es importante recordar que la contaminación es uno de los mayores problemas a nivel mundial, es por esto que con esta ley se busca controlar la importación de aquellos residuos que son difíciles de valorizar y no se les puede dar un adecuado tratamiento.

Según la ley 8839, la cual trata sobre la Gestión Integral de Residuos, se denotan algunos de los artículos más importantes, los cuales tienen injerencia en el presente tema de investigación, como los mencionados a continuación.

Artículo 22.- Medidas especiales

El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, podrá adoptar, vía reglamento o decreto ejecutivo, medidas para lo siguiente:

- a) Promover la importación, fabricación y comercialización de productos que favorezcan la gestión integral de residuos.
- b) Prohibir la importación de materiales cuya valorización o gestión integral sea limitada o inexistente en el país.

- c) Restringir o prohibir, en coordinación con los sectores y de acuerdo con las metas que se fijen al efecto, la importación, fabricación y comercialización de productos que dificulten el cumplimiento de las políticas nacionales para la gestión integral de residuos.
- d) Crear sistemas de depósito, devolución y retorno para los residuos de difícil valorización que no estén sujetos a un programa de manejo.
- e) Promover las estructuras de comercialización de residuos valorizables y de los productos de ellos obtenidos.
- f) Solicitar al productor o importador de un determinado producto, ante la duda razonable de que este pueda ocasionar daños a la salud y al ambiente, que utilice el análisis de ciclo de vida u otro instrumento de evaluación del riesgo, de conformidad con los estándares y requisitos que se establezcan vía reglamento. El propósito de esta medida es la observancia del principio precautorio, la autorización o no del ingreso de estos productos, su fabricación o comercialización en el país, así como la definición de los términos, los límites y las condiciones en que estas actividades podrán llevarse a cabo, en caso de ser autorizadas.
- g) Promover estructuras socialmente justas y ambientalmente adecuadas de comercialización de residuos valorizables y de los productos de ellos obtenidos, con la finalidad de evitar prácticas monopolísticas.
- h) Coordinar con las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, el Organismo de Investigación Judicial y las municipalidades la regulación de la comercialización de materiales valorizables. Se podrá restringir este tipo de actividad cuando ésta promueva actos ilícitos contra bienes de dominio público o dedicado a un servicio público.

i) Prohibir o limitar temporalmente la exportación de residuos cuando tengan valor estratégico para el país.

El Ministerio de Salud queda autorizado para coordinar con otros ministerios o entes públicos, vía reglamento o decreto ejecutivo, las medidas especiales necesarias para el cumplimiento de esta Ley. (Asamblea Legislativa Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, 2010, art. 22).

El artículo 22 de dicha ley muestra las medidas que se pueden tomar con relación a los residuos, su manipulación, los tipos de tratamiento y las distintas prohibiciones que se pueden realizar. Este es un tema de gran importancia a nivel ambiental y de salud, ya que así se evitarán los perjuicios a nivel ambiental o hacia los seres humanos.

Artículo 45.- Prevención de la contaminación

Los generadores de residuos de cualquier tipo y los gestores tienen la responsabilidad de manejarlos en forma tal que no contaminen los suelos, los subsuelos, el agua, el aire y los ecosistemas.

y el cierre técnico de instalaciones de disposición final de residuos deberá realizarse en forma tal que se prevenga la contaminación de los suelos, los subsuelos, el agua, el aire y los ecosistemas.

Para ello, las instalaciones de disposición final de residuos deberán contar con garantías financieras para asegurar que se contará con los recursos necesarios para prevenir la diseminación de contaminantes en el suelo, los subsuelos, el agua, el aire y los ecosistemas, y, de ser necesario, realizar la remediación del sitio si los niveles de contaminación en él representan un riesgo para la salud o el ambiente.

(Asamblea Legislativa Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, 2010, art. 45).

En consecuencia, según el artículo anterior se puede indicar que dicho enunciado hace énfasis en la preservación de los ecosistemas del planeta, centrados en suelo, agua, aire. Por medio de estos cuidados se puede tener un hogar en el planeta tierra y evitar riesgos para la salud.

2.2.7 Asamblea Legislativa, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, 2012, Ley N° 9028

El objetivo principal de la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos para la salud es proteger la salud de las personas con respecto las consecuencias sociales, ambientales, sanitarias y económicas por el consumo del tabaco y la exposición al humo. Hay que recordar que la nicotina es muy adictiva y el consumo del tabaco es uno de los principales factores de riesgo en el caso de las enfermedades cardiovasculares, respiratorias y diferentes tipos de cáncer.

Esta ley lo que busca es reducir el consumo de tabaco y fomentar la educación, así como también difundir los riesgos del consumo y exposición al humo del tabaco. De igual forma, se establecen lineamientos que se deben cumplir, como aquellos sitios en los que está prohibido fumar, colocación de avisos en espacios públicos y privados en los cuales están indicados como "sitios prohibidos para fumar", los avisos deberán llevar la leyenda "Prohibido fumar, ambiente libre de humo de tabaco" y el símbolo internacional de "Prohibido fumar". El reglamento de esta ley establecerá los demás elementos necesarios para la implementación de esta norma.

Conforme con lo establecido en esta ley, se mencionan algunos de los propósitos, dentro de los cuales está garantizar espacios libres de humo en áreas públicas, en los lugares de trabajo y en los vehículos que los trabajadores utilizan para el desempeño de sus labores.

Además, se indica que queda prohibida toda práctica o conducta de comercio ilícito en cuanto a producción, el envío, la recepción, la posesión, la distribución, la venta o la compra.

En el artículo 13 de esta ley se menciona la obligación de trámites aduaneros, el cual indica lo siguiente:

Artículo 13.- Obligación de trámites aduaneros

Se prohíbe la importación, fabricación, comercialización o cualquier tipo de distribución de productos de tabaco y sus derivados, respecto de los cuales se carezca de prueba fehaciente sobre el cumplimiento de los trámites que exige la legislación aduanera vigente.

Se autoriza al Ministerio de Salud para que proceda a la destrucción, con métodos inocuos para el medio ambiente, de los productos confiscados por ingreso no autorizado. (Asamblea Legislativa Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud N° 9028, 2012, art. 13).

También en el artículo 15 se menciona que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda promover y adoptar medidas para el control tributario de los productos de tabaco, y combatir, de conformidad con la ley, todas las formas de comercio ilícito y contrabando de tales productos.

Esta ley es importante para la realización de este trabajo de investigación porque en ella mencionan todos aquellos propósitos que buscan garantizar la protección de la salud y evitar el comercio ilícito y contrabando de los cigarrillos,

previniendo que se consuman productos de dudosa procedencia.

2.2.8 Asamblea Legislativa, Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas. 2009. Ley 8707

Según el artículo 1 de esta ley: (Asamblea Legislativa Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas Ley 8707, 2009, art. 1), “El Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera, de la Dirección General de Aduanas, será el encargado de registrar, procesar, supervisar y actualizar dicho Registro”.

Según lo establecido en el artículo 2, toda persona física o jurídica que desee fabricar, importar, distribuir y vender bebidas alcohólicas deberá contar con este registro fiscal, el cual sirve para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

En el artículo 5 de esta ley se indica que, si la Dirección general de Aduanas o Policía de Control Fiscal requieren de facturas o recibos numerados, las personas que vendan bebidas alcohólicas están obligados a presentarlos como lo indica el artículo 2 de la presente ley, donde se establece que la autoridad aduanera brindará un número de importador, fabricante o distribuidor, y este deberá estar impreso en todas las facturas o recibos que emita.

También es importante mencionar que, si la Dirección General de Aduanas o la Policía de Control Fiscal verifica que en las instalaciones o los vehículos de distribución de un fabricante, importador o distribuidor de bebidas alcohólicas existen productos que no hayan pagado los derechos o impuestos aduaneros correspondientes en forma total o parcialmente, procederá al decomiso y se aplicará el debido proceso establecido en la Ley General de

Aduanas, N.º 7557, sus reformas.

Esta ley es importante porque permite a las autoridades llevar un control sobre la fabricación, importación y distribución de bebidas alcohólicas y evitar así el contrabando de bebidas alcohólicas, y, en caso de no cumplir con las disposiciones, se multarán con salarios base y se aplicará el proceso correspondiente según lo establecido en la Ley general de Aduanas.

2.2.9 Asamblea Legislativa, Reforma Ley General de Aduanas, 2022, Ley 10271

El contrabando es aquella acción en la cual se introducen o se comercializan productos cuando sus tributos no han sido cancelados o eludiendo el control aduanero, en el artículo 211 se detalla que será sancionado con multa o con pena quien cometa este tipo de delitos.

Artículo 211.- Contrabando

Será sancionado con una pena de prisión de tres a cinco años y una multa de cuatro veces los tributos dejados de percibir más sus intereses, siempre que el monto de los tributos dejados de percibir exceda los cinco mil pesos centroamericanos quien:

- a) Quien introduzca o quien saque del país mercancías de cualquier naturaleza, costo o origen evadiendo el control aduanero.
- b) Traslade, guarde, obtenga u oculte mercancía de cualquier naturaleza, costo o origen introducida al país evitando el control aduanero.
- c) Otorgue, saque o permita la entrega de mercancías que están sometidas a control aduanero, de las zonas que están habilitadas por la autoridad aduanera para su custodia sin que exista una autorización por

parte de las autoridades competentes.

d) No entregue las mercancías en el lugar autorizado, si no existe una justificación legal.

e) Reemplace mercancías que se encuentran en las unidades de transporte sin previa autorización de la autoridad aduanera.

f) Conserve en inventario para la comercialización o distribución de mercancías extranjeras, en su local o negocio comercial si no cuentan con los documentos que amparen la permanencia de estas mercancías en el territorio nacional o el documento que compruebe su compra en el mercado local.

g) Eluda o evada el pago de los tributos valiéndose de artimañas, defraudación y ocultamiento de hechos verdaderos para conseguir un beneficio propio o para un tercero. (Asamblea Legislativa Reforma Ley General de Aduanas 10271, 2022, art. 211).

El consumo de este tipo de mercancías trae serias consecuencias para la salud de las personas, además de los daños que causa al país por la defraudación fiscal, es por esto que, para evitar este tipo de perjuicios se deben fortalecer las medidas en el control aduanero y la lucha contra el contrabando.

El artículo 212 de la Ley general de Aduanas fue modificado en la reforma a la Ley General de Aduanas 10271, 2022, este indica que habrá una multa de cinco veces los tributos dejados de percibir más sus intereses cuando existan agravantes.

Artículo 212.- Agravantes

a) Cuando se utilice la violencia para evitar el descubrimiento de un delito.

- b) Cuando se utilice un medio de transporte el cual ha sido modificado para evitar el control de la autoridad aduanera.
- c) También menciona cuando existe suplantación de identidad de personas físicas, jurídicas, o inexistentes haciendo creer que son los destinatarios de una mercancía.
- d) Cuando algún funcionario público, auxiliar de la función pública o un operador económico autorizado participe en calidad de autor, instigador en el financiamiento o por cuenta propia o ajena para cometer delitos.
- f) Cuando el autor integre un grupo de se considere como delincuencia organizada.
- g) Cuando se trate de productos de interés sanitario que pongan en riesgo la salud de las personas, animales y el medio ambiente.

(Asamblea Legislativa Reforma Ley General de Aduanas 10271, 2022, art. 212).

Se considera agravante incurrir en dos más delitos como los que se mencionaron anteriormente, los incisos hacen que aumente la posibilidad de aplicar una pena superior si no existe una justificación que disminuya la responsabilidad penal.

2.2.10 Asamblea Legislativa, Código Procesal Penal Administración Pública, 1996, Ley 7594

El Código Procesal Penal es el conjunto de leyes que regulan los procedimientos y todas aquellas reglas para llevar a cabo una investigación, un juicio y la ejecución de una sentencia en materia penal; es importante indicar que en él se establecen algunos principios como lo son el de legalidad, en el que se

indica que nadie podrá ser condenado a una pena si antes no hay proceso en el cual se aseguren todas las garantías, facultades y los derechos que tiene las personas.

En este Código Procesal Penal el artículo 367 dicta la sentencia condenatoria, la cual establece que se procederá con la destrucción o la devolución de la mercancía objeto de comiso hasta que exista una sentencia en firme por parte de un juez de la República, este será el encargado de dictar el fallo en contra de la persona infractora o a favor de la persona involucrada.

Lo anterior será a través del debido proceso en la investigación que se estaría llevando a cabo, la cual involucra las pruebas o pesquisas que se tengan para el caso en desarrollo.

2.2.11 Asamblea Legislativa, Ley General de Salud N° 5395, 1973, Ley

La principal función del Estado es garantizar la salud de la población y es por medio del Ministerio de Salud que se establecen todas aquellas políticas y normas que se aplican para asegurar la salud de la población. Al respecto, se observa lo siguiente:

Artículo 200.- “Queda estrictamente prohibido importar, elaborar, usar, poseer para vender, comerciar, traspasar a título gratuito, manipular, distribuir y almacenar alimentos alterados o deteriorados, contaminados, adulterados o falsificados”. (Asamblea Legislativa Ley General de Salud N° 5395, 1973, art. 200)

Artículo 203.- Se considera adulterado, para los efectos legales y reglamentarios, todo alimento:

a) Que contenga una o varias sustancias extrañas a su composición

reconocida y autorizada.

b) Al que se le haya extraído parcial o totalmente cualesquiera de sus componentes haciéndoles perder o disminuir su valor nutritivo.

c) Al que se le haya adicionado, coloreado o encubierto en forma de ocultar sus impurezas o disimular su inferior calidad.

d) Al que se le haya agregado un aditivo alimentario no autorizado por el Ministerio. (Asamblea Legislativa Ley General de Salud N° 5395, 1973, art. 203).

Artículo 204.- Se estimará falsificado, para los efectos legales y reglamentarios, todo alimento:

a) Que se designe o expendiéndose bajo nombre o calificativo que no le corresponda.

b) Cuyo envase o rotulación contenga cualquier diseño o indicación ambigua o falsa que induzca a error al público, respecto de su calidad, ingredientes o procedencia.

c) Que se comercie o distribuya sin haber sido registrado debidamente, cuando esto corresponda reglamentariamente, o cuando habiendo sido registrado, ha sufrido modificaciones no autorizadas. (Asamblea Legislativa Ley General de Salud N° 5395, 1973, art. 204).

Dichos artículos se refieren a las restricciones para los productos importados, igual que los adulterados y que se consideran inadecuados para el consumo humano, lo mismo con las mercancías falsificadas que representan un peligro para la persona consumidora.

En el artículo 359 de la Ley general de Salud se establece que serán decomisados aquellos bienes que son objeto sanitario o que sean peligrosos o

dañinos para la salud de las personas; las autoridades del Ministerio de Salud son los encargados de realizar el decomiso de todos aquellos productos que son considerados ilegales o antirreglamentarias. Al respecto, se menciona lo siguiente:

Artículo 375.- Será reprimido con diez a sesenta días multa el que importare, a sabiendas, elaborare, comerciare, distribuyere o suministrare a cualquier título, manipulare o tuviere para esos mismos fines, medicamentos o alimentos deteriorados, contaminados, adulterados o falsificados, cuando el hecho no constituya delito. Igual pena sufrirá el que conservare, distribuyere, entregare o comerciare en cualquier forma, la carne o subproductos de animales afectados de zoonosis, si no hubiere autorización previa y expresa del Ministerio, cuando el hecho no constituya delito. (Asamblea Legislativa Ley General de Salud N° 5395, 1973, art. 375).

Es fundamental mencionar que esta ley lo que se busca es resguardar la salud de las personas, evitando el ingreso de productos de los cuales se desconoce su origen y que pueden ocasionar daño a la población, por eso es importante alertar y denunciar la importación ilícita de este tipo de mercancías.

2.2.12 Asamblea Legislativa, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, 2012, Ley 9047

La presente ley es la encargada de la regulación y comercialización de bebidas alcohólicas y también busca prevenir el consumo abusivo de estas.

En su artículo 15 está estipulada la adulteración y el contrabando, donde se establece que está prohibida la adulteración del licor y de bebidas con

contenido alcohólico, así como el contrabando. La Policía de Control Fiscal es la encargada de decomisar el producto adulterado y contrabandeado. Adicionalmente, dicho artículo explica que:

La venta de bebidas con contenido alcohólico de contrabando, adulteradas o de fabricación clandestina será causal de la cancelación de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas y el cierre del establecimiento; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales que corresponda. (Asamblea Legislativa Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047, 2012, art. 15).

De acuerdo con lo citado anteriormente, es importante aclarar que para la comercialización al detalle de bebidas con contenido alcohólico se debe contar con una licencia que será proporcionada por la municipalidad del cantón en el cual se encuentre el negocio; por eso en caso de venta de bebidas con contenido alcohólico o adulterado, esto será motivo para su cancelación.

El consumo de licor y bebidas con contenido alcohólico adulterado puede ocasionar serios problemas a la salud, ya que pueden contener sustancias que no son aptas para los humanos y pueden llegar a provocar la muerte; por eso es importante alertar a la población e instar a la población para que denuncie este tipo de productos y no consuma aquellos de dudosa procedencia.

2.2.13 Poder Ejecutivo, Reglamento a la ley general de control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Decreto Ejecutivo No. 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP

El presente reglamento busca regular, controlar y fiscalizar la aplicación

de la Ley No. 9028 "Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud", a fin de proteger la salud de las personas.

Por lo tanto, se deben garantizar los espacios libres de humo y los propietarios, gerentes de espacios públicos y privados están en la obligación de poner avisos con la leyenda "PROHIBIDO FUMAR"; cuando alguna persona incumpla, los propietarios o gerentes de espacios públicos o privados deberán ordenar a la persona infractora que acabe con dicha conducta. Sobre esto, la ley afirma lo siguiente:

Artículo 11.- Las personas físicas o jurídicas, importadoras y/o fabricantes de productos de tabaco y sus derivados, incluido el cigarrillo electrónico que contiene nicotina, deberán presentar anualmente y bajo declaración jurada ante el Ministerio de Salud, los ingredientes y las emisiones de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono, así como los métodos de análisis utilizados, de los productos de tabaco y sus derivados, que comercialicen en el país. Lo anterior no exonera el deber que tiene el Ministerio de Salud de verificar en cualquier momento la veracidad de lo indicado en la Declaración Jurada.

Los productos sean nacionales o importados, que no cumplan lo anterior podrán ser decomisados y destruidos por las autoridades de salud y en caso de las importaciones no se autorizará el desalmacenaje para su ingreso al país, para lo cual se seguirá el procedimiento respectivo acorde con las competencias del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda. En caso de que la presentación del formulario para la declaración jurada no sea en forma personal, la firma debe ser autenticada por notario público. (Poder Ejecutivo, Reglamento a la Ley General de Control de

Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, 2012 art. 11).

En el artículo 37 del presente reglamento se indica que aquellas personas que vendan productos de tabaco están obligados a presentar las facturas a la Dirección General de Aduanas o de la Policía de Control Fiscal, para que inspeccionen los inventarios de productos en venta o en bodega, con el fin de confirmar la información documental con las existencias físicas de los productos.

Todo lo anterior se hace con el fin de verificar que cada uno de los productos en venta o bodega hayan pagado los derechos o impuestos aduaneros y, en caso de que no sea así, podrán realizar el decomiso correspondiente y aplicar las sanciones establecidas en la LGA y en el código penal.

Una vez finalizado el proceso y cuando ya se cuente con resolución judicial según lo indicado en el artículo 39 del reglamento, se ordenará la destrucción o devolución del producto.

Es importante conocer tanto la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud como su reglamento, ya que involucra información importante para el trabajo de investigación, entre los cuales se mencionan artículos para el decomiso y procesos aduaneros donde puede existir la importación de cigarrillos que no cuentan con los permisos y requisitos que la ley establece.

2.2.14 Asamblea Legislativa, Reglamento Ley General de Aduanas, 1996, Decreto 25270

Título I

En el título I se habla sobre las disposiciones generales, la división y

competencia territorial de cada una de las aduanas.

Título II

Trata sobre el Servicio Nacional de Aduanas, el cual indica que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico en materia de aduanas y funciones establecidas en el CAUCA la Ley y las demás normas tributarias y generales; también se indica la estructura organizativa del Servicio Nacional de Aduanas, así como la competencia y las funciones del director general de aduanas, del subdirector, de la asesoría legal y del departamento administrativo.

En el artículo 13 se mencionan las competencias del departamento aduanero de la Policía de Control Fiscal, donde se establece que parte de sus funciones es participar en las investigaciones que se realizan por el delito de defraudación fiscal aduanera, también se indica que deben prevenir y repeler el contrabando mediante la ejecución de sus funciones y brindar información al director general sobre el resultado de sus intervenciones.

Título III

En este apartado se establecen las normas para el ejercicio del control y la fiscalización aduanera y la competencia territorial; además, se indican las atribuciones de los órganos de control y fiscalización.

En el artículo 290 del Reglamento a la Ley general de Aduanas se determina que la autoridad aduanera, por razones de control y seguridad, podrá ordenar de forma oficial que se muevan las mercancías a cualquier depósito fiscal y la aduana competente es la encargada de establecer de manera rotativa los distintos depósitos fiscales a los cuales se trasladarán las mercancías, dependiendo de sus cualidades.

Lo anterior se lleva a cabo con el fin de velar por el resguardo y el control por parte de la autoridad aduanera con aquellas mercancías sospechosas de haber ingresado de manera ilícita al país, evitando el control aduanero.

2.2.15 Poder Ejecutivo, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Policía de Control Fiscal, 2001, Reglamento 35940-H

En relación con el Reglamento de la Policía de Control Fiscal, se pueden observar sus funciones, competencias, estructuración y deberes, las cuales se mencionan a continuación:

Artículo 2º- Competencia, atribuciones y deberes. La Policía de Control Fiscal tendrá como objeto de su competencia la protección de los intereses tributarios del Estado. Para ello, estará encargada de la prevención e investigación de la posible comisión de los delitos aduaneros, tributarios y hacendarios, en auxilio de las instancias judiciales correspondientes; además de brindar apoyo a las Direcciones Generales de Tributación, de Hacienda y de Aduanas en sus funciones de control y fiscalización. Para lo cual, además de las atribuciones otorgadas por la Ley General de Policía, tendrá las mismas atribuciones, deberes y prohibiciones otorgadas a los funcionarios de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda. (Poder Ejecutivo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Policía de Control Fiscal N° 35940-H, 2010, art. 2).

Dicho artículo menciona las competencias y atribuciones que tiene dicha Policía en relación con las distintas entidades del Estado y las funciones a realizar en conjunto, para así evitar los delitos aduaneros, tributarios y

hacendarios.

2.2.16 Poder Ejecutivo, El Procedimiento para la Destrucción de Mercancías 2008, Decreto 34488

El siguiente decreto establece el procedimiento que se debe realizar para la destrucción de mercancías:

Artículo 1- Este procedimiento será aplicado para la destrucción de aquellas mercancías que se encuentran almacenadas en las instalaciones de los depositarios aduaneros o a la orden de la autoridad aduanera o judicial y que se hallen en mal estado o sean inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida. Igualmente será de aplicación para mercancías que hayan sido decomisadas por las diferentes autoridades competentes y que su destrucción sea necesaria en resguardo del bienestar de la salud pública y del ambiente. (Poder Ejecutivo, El Procedimiento para la Destrucción de Mercancías N° 34488, 2008, art. 1).

Es importante ejecutar la destrucción de aquellas mercancías que sean aptas para dicha actividad, ya que así se evita la contaminación al medio ambiente y daños en la salud pública; se debe tomar en cuenta que la mayoría de estos productos ingresan al país de manera ilícita incumpliendo con los requisitos y la regulación que exige la Autoridad Aduanera, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública.

En el artículo 2 se indica que se aplicará la destrucción de mercancías a todas aquellas que se ajusten al artículo, como las que están mal estado o sean inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación esté prohibida.

En este caso, se destaca la clase de bebidas alcohólicas, las cuales deberán someterse a desnaturalización, al proceso de destilación por parte de una persona física o jurídica, o cualquier otro proceso, siempre y cuando estén debidamente autorizados para tal fin por el Ministerio de Salud.

Para llevar a cabo la destrucción de mercancías, no se requiere de una autorización previa por parte del Ministerio de Salud ni la presencia de sus funcionarios, pero se deberá emitir una copia del acta de destrucción para la Dirección General de Salud.

2.2.17 Poder Ejecutivo, Norma de Bebidas Alcohólicas, Nomenclatura y Clasificación, 1990, Decreto Ejecutivo 19873-MEIC

Sobre esto, se observa que “Esta norma tiene por objeto establecer las definiciones de los términos empleados en la Industria de Bebidas Alcohólicas, así como la clasificación de estas, para fines de denominación del producto y etiquetado”. (Poder Ejecutivo, Norma de Bebidas Alcohólicas Nomenclatura y Clasificación N° 19873, 1990, art 1).

Dicho decreto ejecutivo se encarga de velar por la debida nomenclatura y clasificación de las distintas bebidas alcohólicas que existen o se importen en el país, acá se encuentran las directrices que establecen las clasificaciones y las definiciones de las bebidas alcohólicas, brindando de esta forma la información necesaria y real para garantizar la calidad y la seguridad a la hora de consumir estos productos.

2.2.18 Poder Ejecutivo, Norma para el etiquetado de bebidas alcohólicas, 1991, Decreto Ejecutivo N° 20973-MEIC-S

En el apartado 3, dentro de los principios generales que se establecen en dicho decreto están:

Las bebidas alcohólicas no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en una forma que sea falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto.

Las bebidas alcohólicas no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en los que se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran a, o sugieran, directa o indirectamente, cualquier otro producto con el que el producto de que se trate pueda confundirse, ni en una forma tal que pueda inducir al comprador o al consumidor a suponer que el producto se relaciona en forma alguna con aquel otro producto. (Poder Ejecutivo, Norma para el Etiquetado de Bebidas Alcohólicas N° 20973-MEIC-S, 1991, inciso 3.2)

Esta norma indica el debido etiquetado que deben contener todas las bebidas alcohólicas destinadas a comercio lícito en Costa Rica, para lo cual se requiere lo siguiente: nombre de la bebida alcohólica, marca comercial, título alcoholimétrico, que es la cantidad de alcohol de la bebida, contenido de ingredientes, nombre y dirección, marcado de la fecha e instrucciones para la conservación, leyendas, país de origen, identificación del lote.

Esta etiqueta es de uso obligatorio en los envases de una bebida alcohólica, porque proporciona la información pertinente para saber y conocer sobre qué tipo de producto se está consumiendo.

2.2.19 Poder Ejecutivo, Reforma decreto que establece que los licores nacionales y extranjeros que se ofrezca al público para consumo nacional, deberá llevar en su respectiva etiqueta de manera visible la leyenda: "el tomar licor es nocivo para la salud" (Etiquetado de Licores), 1985, Decreto 16008

En el decreto número 16008 se muestra la normativa con respecto al tema de la leyenda que deben contener las botellas de bebidas alcohólicas en su artículo número 6. Además de la frase "El tomar licor es nocivo para la salud", se permitirá otra más: "EL ABUSO DEL LICOR ES NOCIVO PARA LA SALUD". (Poder Ejecutivo, Etiquetado Licores N° 16008, 1985, art. 6)

Este decreto es empleado de manera que se dé a conocer por medio de una etiqueta o leyenda la cual va colocada a un lado de la botella se den a entender los efectos que puede tener una persona al momento de consumir dicho producto para su salud y de este mismo modo al momento en que se abusa de su consumo.

2.2.20 Dirección General de Salud, Ministerio de Salud, 2007, Directriz DGS-077-07

Las mercancías decomisadas o retenidas por la autoridad aduanera por sospechas de presunto delito aduanero o infracción administrativa quedarán a la orden de la autoridad judicial o control aduanero, siendo resguardadas por los depositarios aduaneros.

En la directriz DGS-077-07 se toman las medidas correspondientes como la que se mencionó anteriormente, con el fin de que se prohíba el consumo a las personas de cualquier producto que ingrese al país de forma ilegal, ya que, por

su ingreso de manera ilícita, no se puede constatar que cumpla con las medidas de reglamentación sanitaria y esto podría desencadenar daños a la salud.

2.2.21 Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas, 2016, Directriz DIR-DN-0005-2016

Las mercancías que son retenidas por Policía de Control Fiscal, Fuerza Pública, Policía de Frontera y otras autoridades del Estado por delito o infracción administrativa serán almacenadas en los depositarios aduaneros o en la bodega de la aduana de control; sumado a la anterior, es importante mencionar que estos lugares cuentan con gran cantidad de mercancías de este tipo.

Debido a lo anterior, se establece una serie de acatamientos indicados en dicha directriz; en el caso de del apartado Mercancía decomisada objeto de proceso judicial indica lo siguiente:

Las mercancías decomisadas por cualquiera de las autoridades del Estado y que sean objeto de un proceso judicial por la presunta comisión de un delito, mientras dicho proceso se encuentre en etapa de investigación o pendiente de decisión final, no se pueden subastar o destruir tales bienes hasta tanto la Autoridad Judicial o la Dirección General comunique a la Aduana de control, la resolución o decisión judicial en firme que los ponga a la orden de la Autoridad Aduanera. (Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas Directriz DIR-DN-0005-2016 , 2016, sección I)

En cuanto a aquellas mercancías decomisadas objeto de procedimiento

administrativo:

El titular de las mercancías debe contar con los documentos, requisitos y condiciones exigidos por el ordenamiento jurídico para la respectiva nacionalización de las mercancías decomisadas, así como cumplir con los procedimientos aduaneros dispuestos al efecto y cancelar, en su orden, las infracciones, los tributos, los intereses y demás recargos correspondientes. (Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas Directriz DIR-DN-0005-2016, 2016, sección II)

Ahora bien, dado que existe la posibilidad de que el titular de las mercancías no cumpla con los requisitos antes citados, y no medie causal de abandono para que la Aduana de Control pueda subastar dichos bienes, ésta deberá utilizar la figura de la prenda aduanera regulada en el artículo 71 de la LGA, de manera concomitante con el procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera (procedimiento establecido en el artículo 196, LGA), toda vez que conforme al artículo 56 inciso d) de la LGA, cuando transcurran treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución en firme que constituye prenda aduanera sobre las mercancías, éstas últimas serán consideradas legalmente en abandono y posteriormente, sometidas al procedimiento de subasta pública. (Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas Directriz DIR-DN-0005-2016, 2016, sección II)

Como se indica en el texto anterior, en caso de no contar con los requisitos establecidos y cuando transcurran los días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución en firme, las mercancías serán consideradas como prenda aduanera, de manera que estas respondan por el daño causado al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el contribuyente como resultado de su actuación fraudulenta y malintencionada. Dichas mercancías serán sometidas a subasta pública con el fin de que la autoridad aduanera pueda recaudar tributos dejados de percibir, siendo la base de la subasta el monto correspondiente al cálculo de impuestos y, en caso de que las pujas lo superen, este dinero sería considerado como parte de la reparación del daño causado a las finanzas del Estado.

Para el caso en el cual no se conozca el titular de la mercancía y se presenta motivo de abandono y ante la posibilidad de que esto suceda, con fundamento en el artículo 78 de la LGA, deberá llevarse a cabo una subasta según lo indicado en el artículo mencionado anteriormente, en el cual no se ahondará, ya que no es el objeto de estudio.

En cuanto al proceso de destrucción de mercancías con base en los artículos 192 del Reglamento de la Ley General de Aduanas (RLGA) y el artículo 1 del Decreto N°34488, dicho proceso se presenta cuando las mercancías se encuentren en mal estado, sean inservibles, carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida, según el reconocimiento que realice el funcionario aduanero o el reporte que brinda el depositario aduanero a la aduana de control. También se indica que serán destruidas aquellas mercancías decomisadas y que es necesaria deshacerse de ellas, con el fin de proteger la salud de las personas y del medio ambiente.

Según lo establecido en la presente directriz en la sección IV Destrucción de Mercancías, para las bebidas alcohólicas se debe realizar de la siguiente manera:

Estas deben someterse a su desnaturalización, al proceso de destilación por parte de una persona física o jurídica o cualquier otro proceso, siempre y cuando estén debidamente autorizados para tal fin por el Ministerio de Salud. Los recipientes deben disponerse de forma ambientalmente racional por las empresas autorizadas por esa institución para esos efectos. (Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas Directriz DIR-DN-0005-2016, 2016, sección IV)

Hay que recordar que con la nueva reforma del (RLGA), el artículo 192 fue derogado por el decreto ejecutivo N°44051 del 18 de mayo del 2023; antes de que esta reforma se aprobara, dicho artículo decía que si existían mercancías en mal estado, inservibles, sin valor comercial o que su importación fuere prohibida, se ordenaría la destrucción o la entrega a la autoridad competente y la destrucción se realizaría en presencia de un funcionario aduanero y la persona que designara el depositario aduanero. Pero, al quedar sin efecto dicho artículo, ya no se necesita la presencia del funcionario aduanero para llevar a cabo del proceso de destrucción.

2.2.22 Poder Ejecutivo, Resolución de Alcance general MH-DGA-RES-1053-2023, 2023, Resolución

Dicha resolución de alcance general número MH-DGA-RES-1053-2023,

por medio de la Ley General de Aduanas número 7557 y sus reformas, menciona e involucra en sus artículos al Servicio Nacional de Aduanas, a la Dirección General de Aduanas y al Decreto Ejecutivo número 34488, en el cual el Ministerio de Salud emitió criterio sobre el procedimiento para la destrucción de mercancías y los métodos para llevar esto a cabo.

Todo lo mencionado anteriormente sirve de fundamento para poder llevar a cabo la actualización del procedimiento para la destrucción de mercancías bajo custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de las Aduanas.

Esta resolución fue emitida con el fin de actualizar el procedimiento de destrucción de mercancías en custodia de los depositarios aduaneros y bodegas de las aduanas, derogando la resolución N°RES-DGA-092-2021 del antiguo procedimiento.

2.2.23 Dirección General de Aduanas, Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas, 2023, MH-DGA-PRO08-PCD-002, Procedimiento

Dicho procedimiento establece cuáles son los tipos de hechos o situaciones en donde ocurre la destrucción de mercancías en custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de las distintas Aduanas de Costa Rica. Al respecto, se muestra lo siguiente:

Las mercancías en mal estado, inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida, que atenten contra la salud humana, animal, vegetal o la seguridad nacional, detalladas a continuación deben ser sometidas al procedimiento de destrucción o entrega a la autoridad competente, según sea el caso:

- a) Mercancías en condición de abandono, en cualquiera de los causales.
- b) Mercancías que no son objeto de subasta.
- c) Mercancías decomisadas por las diferentes autoridades competentes.
- d) Mercancías que no cumplen con las notas técnicas respectivas.
- e) Mercancías abandonadas voluntariamente por el consignatario.
- f) Mercancías donadas al IMAS, las cuales son objeto de renuncia expresa formal por parte de esta institución.
- g) Las partes, piezas y repuestos sustituidas que están bajo el régimen de importación temporal, que al vencimiento del plazo de permanencia no hayan sido destinadas a un régimen aduanero.
- h) Mermas en Depositario Aduanero.
- i) Las mercancías de importación definitiva para envíos postales no comerciales que sean abandonadas expresamente, y las consideradas legalmente en abandono según se disponga en las convenciones postales.
- j) Los productos perecederos provenientes de naufragio, zozobra, o accidentes similares o las que sean encontradas sin titular conocido y respecto de las cuales se presume que no se han cancelado los tributos de importación.
- k) Mercancías para consumo humano que ingresen al país en forma ilegal, incluyendo los productos perecederos cuyo titular es desconocido, deberán ser destruidas inmediatamente, en virtud de no contarse con evidencia del cumplimiento de la reglamentación sanitaria nacional y por no tenerse certeza de la inocuidad de este, que puede generar daños para la salud de las personas.

l) Las partes, piezas y repuestos sustituidas que están bajo el régimen de importación de mercancías alquiladas o con contrato de arrendamiento "leasing", que al vencimiento del plazo de permanencia no hayan sido destinadas a un régimen aduanero. (Dirección General de Aduanas, Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas MH-DGA-PRO08-PCD-002, 2023, p. 3).

En cuanto al alcance de dicho procedimiento de destrucción de mercancías, se puede observar que uno de sus apartados menciona la falta de notas técnicas, el cual para ciertas mercancías en su proceso de importación se contempla como un requisito no arancelario.

Esto alude a que se incumple dicho requisito al momento de la importación de mercancías que ameriten cumplir con dicha obligación no arancelaria, como cuando se introducen productos de contrabando al país, por ejemplo, cigarrillos y bebidas alcohólicas, las cuales deben cumplir con dicha condición.

En la página 5 del presente procedimiento se detalla cada una de las actividades a seguir para realizar el proceso de destrucción de las mercancías que cumplen con la condición de mal estado, inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida.

2.2.24 Poder Judicial, Creación de la Unidad de Persecución Patrimonial 2021.Circular Administrativa 21-ADM-2021

Según esta circular, la unidad de Protección Patrimonial es la encargada de rastrear y recuperar los bienes que se han obtenido de manera ilícita como parte de la corrupción y el crimen organizado. Sobre esto, se observa lo siguiente:

El hecho, que tradicionalmente se haya marginado la persecución patrimonial, ha provocado que, en la actualidad, las actividades criminales se hayan convertido en auténticas empresas criminales en las que sus miembros ponderan los riesgos versus las ganancias que pueden obtener, previendo de antemano, que aun cuando, se les concrete algún riesgo penal les resulta rentable continuar o reiniciar la actividad. (Poder Judicial, Creación de la Unidad de Persecución Patrimonial Circular 21-ADM-2021, 2021, p.2)

Según lo anterior, aunque los individuos estén pagando por las penas impuestas de aquellos delitos que cometieron, sus patrimonios quedan intactos y esto les permite que sigan delinquirando aun estando presos; debido a esto es que se creó dicha unidad, con el propósito de decomisar aquellos bienes y destruir sus patrimonios, evitando construir nuevas operaciones con recursos ilícitos.

2.2.25 Poder judicial, Política de Persecución de los delitos ambientales, 2020, Circular 01-PPP-2020

Los delitos ambientales son todas aquellas acciones que dañan o alteran el medio ambiente. Se menciona lo siguiente:

Esta circular es el resultado del análisis y del estudio de la Fiscalía Ambiental y de la Fiscalía General, de la realidad que demanda decisiones precisas en la lucha contra las organizaciones criminales que cometen delitos que dañan irreparablemente el ambiente, contra aquellas personas que facilitan la comisión de esos delitos desde sus cargos públicos y contra las personas que poseen una ambición y avaricia sin límites y que

lucran indiscriminadamente sin el menor interés en su maltrato al ambiente, atentando también contra la vida humana. (Poder Judicial, Política de Persecución de los Delitos Ambientales CIRCULAR 01-PPP-2020, 2020, p.5).

Las políticas de persecución de los delitos ambientales son todas aquellas medidas ejecutadas por los Gobiernos y las organizaciones internacionales para prevenir, investigar y penar los delitos ambientales; estas sanciones lo que buscan es proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

Dicha medida incluye disposiciones y lineamientos generales aplicables para todos los delitos, políticas para la Ley de Gestión integral de Residuos, políticas para el delito de Usurpaciones de Agua, políticas para la Ley de las Zonas Marítimo terrestre, políticas para la Ley Forestal, políticas para la Ley de Conservación de vida Silvestre, políticas para el Código de Minería, políticas para la Ley de Pesca y Agricultura y políticas para las Leyes de Patrimonio Nacional Arqueológico y Patrimonio Histórico Arquitectónico, todas estas directrices son de acatamiento obligatorio para el personal fiscal, Organismos de Investigación Judicial, Ministerio de Seguridad Pública y todas aquella instituciones que investiguen denuncias de carácter ambiental, buscando garantizar el cumplimiento de las leyes y la protección del medio ambiente.

2.2.26 Poder Judicial, Aplicación del artículo 140 del Código Procesal Penal para solicitar destrucción de cigarrillos y licores producto de investigación de contrabando, 2022, Memorando 02-2022

Un memorando es un informe que se elabora con el fin de recordar o tener en cuenta para la aplicación de un determinado proceso, el cual va dirigido a

Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de Fiscalías territoriales y de FADETA. Este memorando 02-2022 se hizo para la aplicación del artículo 140 del código Procesal Penal, aquí se establecen todas las normas, artículos y procedimientos que se deben seguir para la destrucción de mercancías que se consideran en mal estado o inservibles, que carecen de valor comercial o cuya importación fuere prohibida.

Es por lo tanto necesario emplear todas las herramientas jurídicas que actualmente provee el ordenamiento jurídico (tanto fuera como dentro del proceso penal) con el fin de destruir las mercancías que generan un riesgo para la salud pública y, al mismo tiempo, solo buscan enriquecer ilícitamente a los criminales que las contrabandean.

Conforme con lo mencionado anteriormente, se debe cumplir según lo establecido por la autoridad, buscando el bien común para toda la población y evitando el ingreso de mercancías ilícitas, sobre todo si se trata de bebidas alcohólicas y cigarrillos, ya son de consumo humano y, al ingerirlas sin la adecuada inocuidad y los requerimientos correspondientes para su importación y comercialización en el país, puede generar daños muy graves a la salud.

2.2.27 Poder Ejecutivo, Circular MH-DGA-CIR-0012-2024, 2024, Circular

Dicha circular es un documento aclaratorio sobre el registro fiscal de importadores y distribuidores de bebidas alcohólicas establecido en la Ley N° 8707, la cual indica que todas aquellas empresas que cuenten con dos o más bodegas para el almacenamiento de bebidas alcohólicas deberán definir cuál es la bodega central y cuáles son las bodegas secundarias. (Poder Ejecutivo, Circular MH-DGA-CIR-0012-2024, 2024, pp.1-2).

Además, se requiere presentar una declaración jurada donde se indique la dirección física de sus oficinas y de cada una de las bodegas donde se almacenen bebidas con contenido alcohólico.

Dicha información deberá estar actualizada siempre, debido a que en cualquier momento podrá ser requerida por la autoridad.

2.2.28 Poder Ejecutivo, Reglamento a la Ley General de Aduanas, 2023, Decreto Ejecutivo N° 44051-H

El Decreto Ejecutivo N° 44051-H es la reforma al Reglamento a la Ley General de Aduanas y en su apartado 545 trata sobre la destrucción de todas aquellas mercancías que se encuentren en mal estado, inservibles, que carezcan de valor comercial o que se consideren prohibidas para permanecer en el territorio nacional, debido a que no cuentan con las regulaciones aduaneras o son retenidas por sospecha de ilegalidad.

Estos productos serán sometidos a este proceso o a la entrega a la autoridad competente para desechar todo artículo que no cumpla con las regulaciones aduaneras o que no cuente con la calidad y la seguridad para garantizar la salud de la población. (Poder Ejecutivo, Reglamento a la Ley General de Aduanas 44051-H, 2023, art. 545).

2.2.29 Roberto Hernán Thompson Chacón, Ley Contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido Alcohólico, 2018, Expediente N.º 20.961 Proyecto de Ley

En este proyecto de ley el diputado Roberto Hernán Thompson Chacón lo que pretende es crear herramientas que ayuden contra la adulteración y el

contrabando de bebidas con contenido alcohólico, para que de esta forma se pueda evitar la evasión fiscal.

Tal como se menciona, este proyecto de ley lo que busca es que tanto la Policía de Control Fiscal como Policía Municipal y los Inspectores Municipales decomisen el producto adulterado y contrabandeadado; también se indica que el Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de establecer un registro de códigos de barras y de etiquetados de licor o cualquier otro mecanismo que posibilite la identificación por parte de los consumidores.

Adicionalmente, se determina la necesidad de capacitar a la Policía de Control Fiscal y a los inspectores municipales para que ellos puedan hacer pruebas con estas herramientas, para evitar la adulteración y el contrabando.

Aunque este proyecto de ley lo que buscaba era controlar el ingreso de mercancías adulteradas y de contrabando, no se logró aprobar su reforma, ya que contaba con muchas deficiencias y no se indicaba de qué forma se iba a realizar ni con cuál presupuesto. Sin embargo, es importante mencionar que, con base en el artículo 48 inciso D de LGA, solamente la autoridad aduanera tiene la facultad de ordenar a los depositarios aduaneros que reciban este tipo de mercancías para su resguardo y, en caso de que la policía municipal o los inspectores realicen un decomiso, estos no podrán enviarlos a un depositario aduanero, ya que no son la autoridad competente para hacerlo.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico en una investigación científica reviste gran importancia, porque en él se describe cómo se analizó el tema, los métodos que se utilizaron y la estrategia teórica y metodológica que enlaza las fases del desarrollo de dicha investigación. Siguiendo esta línea, Balestrini (2006) menciona lo siguiente:

...conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales, implícitos en todo proceso de investigación, con el objetivo de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (p.125).

Dicho lo anterior, el marco metodológico se requiere para todas las investigaciones, ya que es la forma que se utiliza para la recolección de datos y su análisis, con el fin de obtener los resultados deseados.

3.1 Enfoque de Investigación

El enfoque cualitativo, según Hernández, et al. (2006), se define como aquel que “Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”. (p.8) Este enfoque se basa en la observación, entrevistas y análisis de documentos, que se utilizan para obtener datos no numéricos.

La presente investigación posee un enfoque cualitativo, ya que busca recopilar la información por medio de la observación, entrevistas y análisis de información recopilada, para determinar el objetivo que se lleva a cabo sin realizar algún tipo de análisis de datos numéricos de la información.

3.2 Método de Investigación

Para orientar el enfoque mencionado anteriormente es importante indicar que el método de investigación a utilizar es inductivo y, según Bernal (2010), este método “Utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general”. p.59)

Es importante indicar que se elige el método mencionado anteriormente porque este va de lo particular a lo general, buscando la recolección de datos y el análisis de las experiencias o vivencias por parte de las personas entrevistadas que sirvan como fuentes para esta investigación; de igual forma, se empleará el método de la observación y el estudio de documentos, los cuales se analizarán para generar resultados que permitan plantear las conclusiones generales.

3.3 Tipo de Investigación

Para conocer qué tipo de investigación se está enfrentando, primero es necesario identificar cuáles sus características, para con ello poder determinar cuál se adapta mejor al tema de estudio.

A continuación, Bernal (2010) indica que “La investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio”. p.111)

Según lo anterior, el tipo de investigación que más se centra en el tema de interés es la documental, lo cual se sustenta con la recopilación de información en libros, circulares, directrices, decretos, leyes, bibliotecas

virtuales, tesis de investigación, entre otros, los cuales sirven para el análisis de la información que fundamentará dicho estudio.

3.4 Fuentes de información

3.4.1 Fuentes Primarias

La información primaria de esta investigación es la que se va obtener de primera mano, como entrevistas, hojas de observación, libros, artículos de periódicos, tesis, documentos oficiales, testimonios de expertos y páginas de internet.

Se aplicarán entrevistas a los gerentes o subgerentes y personal subalterno de los depositarios aduaneros, con el fin de obtener información más certera que sea de gran aporte para dicho estudio.

Las fuentes primarias “Son todas aquellas de las cuales se obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información. Es también conocida como información de primera mano o desde el lugar de los hechos. Estas fuentes son las personas, las organizaciones, los acontecimientos, el ambiente natural, etcétera”. (Bernal, 2010, p.191).

Como lo recalca Bernal, una de las fuentes primarias en dicho trabajo de investigación serían las personas entrevistadas, que en este caso corresponde a los gerentes o subgerentes y personal subalterno de los depositarios aduaneros de la jurisdicción Aduana de Caldera, los cuales van a fungir como objeto de estudio y aportarían información de gran interés para el desarrollo del tema de investigación.

3.4.2 Fuentes Secundarias

La información secundaria es aquella que se obtiene de manera indirecta, como, por ejemplo, los artículos de revista, libros y análisis políticos, entre otros documentos que sirvan de referencia para la investigación que se va a realizar.

Según César Bernal, las fuentes secundarias:

Son todas aquellas que ofrecen información sobre el tema que se va a investigar, pero que no son la fuente original de los hechos o las situaciones, sino que sólo los referencian. Las principales fuentes secundarias para la obtención de la información son los libros, las revistas, los documentos escritos (en general, todo medio impreso), los documentales, los noticieros y los medios de información. (Bernal, 2010, p.192).

Para el presente estudio se utilizaron como fuentes secundarias las leyes, convenios internacionales, reglamentos, decretos, directrices, resoluciones, libros, páginas web y todos aquellos documentos que fueran de interés.

3.4.3 Fuentes Terciarias o generales

La fuente terciaria, según Sáenz, es aquella que:

Agrupar compendios de fuentes secundarias. Se trata del documento donde se encuentran registradas las referencias de otros documentos de características diversas, compendian nombres y títulos de revistas y otras publicaciones periódicas, así como nombre de boletines, conferencias y simposios, sitios web, empresas, asociaciones industriales y de diversos servicios. (Sáenz et al., 2012, p.31).

Por tal razón, para esta investigación las fuentes terciarias a utilizar son publicaciones de periódicos, reportajes de noticias, páginas web, diccionarios, las cuales remiten a otros recursos como su base para la publicación de la información pertinente, entre varios documentos que permitan guiar la investigación.

3.5 Población y Muestra

Para el desarrollo de una investigación es muy importante el poder determinar cuál va a ser el tipo de población u objeto de estudio que se va a desarrollar.

Después que se define lo que realmente se quiere investigar, se aplica un filtro en dicha población con el fin de acortar el objeto de estudio para que se focalice y obtener así mejores resultados que determinen la muestra. Como lo menciona Bernal en su libro titulado Metodología de la investigación, “En esta parte de la investigación, el interés consiste en definir quiénes y qué características deberán tener los sujetos (personas, organizaciones o situaciones y factores) objeto de estudio”. (Bernal, 2010, p.160).

3.5.1 Población

Es importante tener clara la población que va a ser objeto de estudio, ya que esta brindará la información que será analizada conforme avance la investigación y funcionará para elaborar un análisis de dicha información, lo que permitirá concluir la información aportada por la población que fue objeto de estudio.

Según Silvia y sus colegas, se puede denotar que la población está formada por los elementos que poseen una información indispensable para el investigador y sobre la cual se van a inferir o proyectar los resultados obtenidos con la muestra. (Villaverde, et al., 2020, p.120).

El tipo de población para el presente trabajo está conformada por un 100% de los auxiliares de la función pública aduanera, específicamente los Depositarios Aduaneros ubicados en la zona de Caldera que se encuentren inscritos y en funcionamiento respectivamente, que, para el caso en estudio, corresponde únicamente a cuatro auxiliares.

3.5.2 Muestra

La muestra se determinará por medio de la población u objeto de estudio en la cual se va a enfatizar la investigación y permitirá facilitar y estudiar a las características de dicha población.

En el libro Metodología de la Investigación, tercera edición, Bernal menciona lo siguiente: “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio”. (Bernal, 2010, p.161).

En este caso, la muestra será discrecional, ya que se enfocará en un número definido de la población, permitiendo de esta manera recolectar información confiable y segura que será de gran utilidad para el análisis de los resultados.

Se entiende por muestreo discrecional o por juicio “un método de muestreo no probabilístico donde los sujetos se seleccionan a base del conocimiento y juicio del investigador”. (Universo Formulas, 2023, párr. 1)

A continuación, se definirán los distintos Depositarios Aduaneros que conforman la muestra y objeto de estudio:

1. Sociedad Portuaria De Caldera Spc Sociedad Anónima, Código: A220.
2. Sistemas Logísticos Caribeños Sislocar Sociedad Anónima, Código: A254.
3. Almacén Fiscal Del Pacífico S A, Código: A159.
4. Central De Contenedores De Caldera Sociedad Anónima Código: A167.

3.6. Instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Entrevistas semiestructuradas

La entrevista es la técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideran fuente de información. A diferencia de una encuesta, que se ciñe a un cuestionario, la entrevista, si bien puede soportarse en un cuestionario muy flexible, tiene como un propósito obtener información más espontánea y abierta. (Bernal, 2010, p.194).

En la presente investigación se realizaron entrevistas semiestructuradas donde se elaboraron las preguntas predefinidas, pero se pueden aplicar preguntas abiertas para obtener más información que permita resolver el

problema de investigación, ya que las personas entrevistadas pueden dar su opinión o sugerencia de una manera libre y no cerrada o cortante.

3.6.2. Observación

Según Bernal (2010), “La observación, como técnica de investigación científica, es un proceso riguroso que permite conocer de forma directa, el objeto de estudio para luego describir y analizar situaciones sobre la realidad estudiada”. (p.257)

Según lo mencionado anteriormente, el método de observación es aquel que permite recopilar la información de una forma más directa en donde se puedan relacionar las referencias por medio de lo que dicen los libros acerca del problema y lo que se obtiene al observar directamente el objeto de estudio.

3.7 Diseño de Estudio

Para este trabajo se utiliza un diseño de estudio no experimental, el cual se define como: “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. (Hernández, et al., 2006. p. 205)

Según lo mencionado anteriormente, el diseño del presente estudio es no experimental, ya que las variables no se van a alterar y se basa en la observación de los fenómenos para analizarlos y obtener los resultados deseados.

3.8 Variables

3.8.1 Concepto

De acuerdo con Rojas Soriano (1981), una variable “es una característica, atributo, propiedad o cualidad que puede estar o no presente en los individuos, grupos o sociedades; puede presentarse en matices o modalidades diferentes o en grados, magnitudes o medidas distintas a lo largo de un continuum”. (Bernal, 2010, p.139).

Según Sampieri (1997), “Una variable es una propiedad que puede variar (adquirir ciertos valores) y cuya variación es susceptible de medirse”. (p.79). De los objetivos de la investigación se determinaron las variables que van a desarrollarse y que serán mostrados en el cuadro de operacionalización, las cuales son capaces de medirse o comprenderse para llevar a cabo el objeto de estudio de la investigación y conseguir los resultados deseados.

3.8.2 Cuadro de Operacionalización de las Variables

En el siguiente cuadro se hace mención a la operacionalización de las variables, en él se detallan los objetivos específicos, las variables, la definición conceptual, la operacional y la instrumental.

Tabla N° 1 Cuadro de variables

Objetivos Específicos	Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Definición Instrumental
Identificar el marco jurídico que regula el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios Aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.	Marco Jurídico	El marco Jurídico es el conjunto de leyes, reglamentos, normas y decretos que establecen la legislación de una nación tanto a nivel nacional como internacional.	Se analizarán los documentos como las Leyes, Convenios Internacionales, Reglamentos, Decretos, Directrices, Resoluciones Circulares.	Por medio de la revisión documental y entrevistas estructuradas y semiestructuradas con preguntas abiertas y cerradas.
Determinar las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las	Consecuencias	Las consecuencias son todas aquellas acciones que repercuten por haber tomado	Análisis de las entrevistas realizadas a los gerentes de los depositarios aduaneros. Por medio de la observación se	Por medio de la revisión documental y entrevistas estructuradas y semiestructuradas con preguntas

<p>instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.</p>		<p>algunas decisiones.</p>	<p>identificarán las consecuencias positivas o negativas debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados.</p>	<p>abiertas y cerradas.</p>
<p>Generar una propuesta de mejora para disminuir las consecuencias por el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos que han sido decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera.</p>	<p>Propuesta</p>	<p>Una propuesta es una idea que se plantea con el propósito de lograr un objetivo.</p>	<p>Se elaborará una propuesta de mejora con los requerimientos y condiciones que necesiten los depositarios aduaneros.</p>	<p>Por medio de la observación, revisión documental y entrevistas estructuradas y semiestructuradas con preguntas abiertas y cerradas. Por medio de la observación.</p>

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis de resultados que consistió en realizar una única visita de campo a todos los depositarios aduaneros activos en la jurisdicción de la Aduana de Caldera, realizada el día 20 de noviembre del 2023, con el fin de aplicarles una entrevista compuesta por 19 preguntas y en la que se evaluó el conocimiento sobre las normas que regulan el almacenamiento de decomisos de mercancías, el procedimiento para realizar la destrucción de las mercancías decomisadas, las consecuencias del almacenamiento de mercancías decomisadas, entre otras preguntas relacionadas con el tema de investigación; también se visitaron las bodegas para observar las condiciones en las que se encuentran almacenadas las mercancías.

Es importante mencionar que todos los Depositarios Aduaneros cumplen con un rol de recepción de mercancías decomisadas y que este se ejecuta de manera mensual y cambia de depósito todos los meses, según la circular N° MH-DGA-ACAL-GER-CIR-0001-2024.

Tomando en cuenta lo anterior, se entrevistó al 75% de los depositarios aduaneros que reciben decomisos, a saber: Sociedad Portuaria de Caldera, Central de Contenedores de Caldera y Almacén Fiscal del Pacífico, excluyendo al depositario aduanero Sislocar, que, aunque se visitó físicamente, se contactó vía telefónica y por correo electrónico, no se obtuvo respuesta ni ningún tipo de información para la investigación; este fue el motivo por el cual no se obtuvo el resultado del 100% de la población, sino un 75%, como muestra relevante.

Para evidenciar la información obtenida, se llevó a cabo el análisis de resultados de las preguntas abiertas y cerradas, mostrando así la realidad que enfrentan los depositarios aduaneros sobre las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados.

A continuación, se presentará el análisis de resultados del trabajo de campo realizado por medio de las siguientes variables.

4.1 Marco Jurídico

En el desarrollo de la investigación para la primera variable sobre el marco jurídico, se realiza una revisión documental para buscar el contenido normativo que se requiere para el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera.

Para esto se consultó a los depositarios aduaneros por medio de una entrevista si poseen conocimiento sobre las normas que regulan el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios Aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera.

Ítem 1: Normas que regulan el tema de almacenamiento

Cuando se les consultó a los colaboradores de los depositarios aduaneros entrevistados si conocen las normas que regulan el almacenamiento de decomisos, indicaron que sí y que dentro de aquellas normas que conocen están la Ley General de Aduanas, el reglamento de la Ley General de Aduanas y el manual de procedimientos aduaneros.

En la siguiente tabla se detallan aquellas leyes que conocen los depositarios aduaneros, las cuales regulan el almacenamiento de decomisos.

Tabla No 1

Normas que regulan el almacenamiento de decomisos

Almacén	Normas
Sociedad Portuaria de Caldera	<ul style="list-style-type: none"> • Código Procesal Penal • Ley General de Aduanas y su Reglamento • Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento • Manual de procedimientos Aduaneros
Central de Contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Aduanas y su Reglamento • Código Procesal Penal • Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento • Manual de procedimientos Aduaneros
Almacén Fiscal del Pacífico	<ul style="list-style-type: none"> • Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento • Ley General de Aduanas y su Reglamento • Código Procesal Penal

Fuente: Elaboración propia

Ítem 8: Reforma al artículo 238 LGA

Antes de que se produjera la reforma a la Ley General de Aduanas, el artículo 238 indicaba que, si el depositario aduanero se negaba a recibir las mercancías enviadas por la autoridad aduanera, sería sancionado con una suspensión de 5 días hábiles, pero luego de que el artículo fue reformado ahora indica que deberá pagar una multa de cuatro mil pesos centroamericanos. Según los depositarios aduaneros consultados, es mejor una multa que una sanción de suspensión por 5 días hábiles, ya que económicamente los beneficia más; sin embargo, indican que se cuenta con un rol para recibir dichas mercancías por lo que ahora es difícil negarse a hacerlo.

Mencionan que la mayoría de los decomisos provienen de la aduana de Paso Canoas, ya que, al quemarse la bodega de la Aduana en esa zona, todos los decomisos los estaban enviando a la jurisdicción de la Aduana de Caldera, por esto dicha entidad se reunió con los demás almacenes para entender el motivo por el cual todo lo estaban enviando a este depósito y debido a esto, se definió que las mercancías que se decomisaran en la aduana de Paso Canoas se enviaran a todo el país según el rol establecido, lo que significa que ahora todos los almacenes deben recibir las cargas sin negarse.

Además, se menciona que existe un rol para recibir lo decomisado de toda el área de Caldera, el cual es de 3 meses para los cuatro almacenes de la jurisdicción, pero lo dividen en diferentes periodos para que no se saturen de mercancía decomisada.

Dicho rol indica que los decomisos que vienen provenientes de la Aduana Paso Canoas se reciben por semana para todos los depositarios a nivel nacional y lo que viene de la aduana de Caldera se recibe por meses.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra que, para los depositarios aduaneros, es mejor pagar una multa de los cuatro mil pesos centroamericanos que estar suspendidos por 5 días hábiles.

Tabla No 2

Ley General de Aduanas reforma artículo 238 Multa de cuatro mil pesos centroamericanos

Almacén	Suspensión de 5 días hábiles	Multa de cuatro mil pesos centroamericanos
Sociedad Portuaria de Caldera		√
Central de Contenedores		√
Almacén Fiscal del Pacífico		√

Fuente: Elaboración propia

Ítem 5: Procedimiento para destrucción de cigarrillos y bebidas alcohólicas

Una consulta que se les realizó a los entrevistados es si conocen el procedimiento para la realización de la destrucción de los cigarrillos y licores, y la respuesta de los tres depositarios fue que sí.

Ítem 6: Explicación del procedimiento para la destrucción.

Debido al ítem anterior, se les pidió que explicaran el procedimiento. En Sociedad Portuaria de Caldera mencionan que se necesita notificación por parte de la entidad del Gobierno que está a cargo de ese decomiso para destruirlo. Una vez dicha notificación es realizada al almacén fiscal como a la aduana de la jurisdicción, la aduana debe asignar un funcionario para realizar una inspección de la mercancía a destruir para verificar que esta esté completa, que sea lo que

dictó la resolución y se procede a realizar la inspección; se le debe notificar la fecha de destrucción al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el cual es un ente encargado de regular o verificar la destrucciones de bebidas alcohólicas y cigarrillos, y se les indica la fecha y hora, así como se les consulta si desean participar del proceso de destrucción.

Una vez programada dicha fecha, se inicia el proceso de destrucción, que es supervisado por la aduana, y, para el caso de bebidas alcohólicas, se lleva a cabo un destilado, en donde las botellas se empiezan a vaciar en tanquetas de 1000 litros.

También se indicó que todo lo que es reciclable, como botellas, latas, cartones, etc., se remiten por medio del acta de la aduana al ente autorizado de la zona para que se realice el reciclaje de los productos valorizables; en este caso, el encargado sería la Municipalidad de Esparza y en cuanto al destilado, este es enviado a un relleno sanitario autorizado en Miramar, llamado Grupo RABSA Soluciones Ambientales – Tecnoambiente, donde el líquido es depositado en las fosas para que se descomponga de forma natural. Todo este proceso queda descrito en un acta y es supervisado por la Aduana.

En cuanto a la mencionado por el jefe del depositario aduanero de Sociedad Portuaria de Caldera sobre si el Ministerio de Salud se hace presente en las destrucciones, mencionó que no, pero que ellos sí verifican constantemente lo que ingresa al depositario, ya que están en la potestad de girar órdenes sanitarias por algunas mercancías, pero el depositario es el encargado de remitir a la aduana y esta lo remite al juzgado competente que tenga el caso para tratar de que se agilice el procedimiento para la destrucción.

A su vez, Central de Contenedores menciona que los cigarrillos, por tema de higiene, van a rellenos sanitarios autorizados, como el que se encuentra ubicado en Parque Ecoindustrial Miramar, a 4.1 km oeste de Cuatro cruces, sobre carretera Interamericana, Miramar, Puntarenas. Estos deben ser custodiados por un funcionario de la aduana, el cual es el encargado de realizar el acta de destrucción; la mercancía se carga en un camión o furgón y se lleva al relleno sanitario, mientras que los licores se vierten en tanquetas con agua y colorante para realizar el proceso de desnaturalización, desechándose en una fosa que es propia de Central de Contenedores y se hace siempre presente el funcionario de aduanas para garantizar la destrucción y la realización del acta.

Es importante mencionar que los envases, tanto latas como vidrios, son reciclados por la Municipalidad de Esparza y la aduana elabora un acta donde se determinar el peso del vidrio y de las latas que se llevó la Municipalidad, para garantizar que no puedan ser reutilizadas.

Por otro lado, la respuesta del Almacén Fiscal del Pacífico es que la destrucción se lleva a cabo según el procedimiento que ya está establecido por el Ministerio de Hacienda, el cual se indica con el nombre Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas.

El Almacén Fiscal del Pacífico no detalló cómo es el proceso de destrucción.

Según la Ley General de Salud N° 5395, en su artículo 375 indica que será sancionado el que importe, elabore, comercialice, distribuye alimentos adulterados con una pena de diez a sesenta días multa; para el caso de bebidas alcohólicas, cuando estas sean decomisadas por el Ministerio de Salud a un

importador o consignatario, no ocasionarán multa y la destrucción la asume el Ministerio de Salud, ya que fue el ente encargado de realizar el decomiso.

En cuanto a los cigarrillos, el procedimiento es distinto, ya que, al ser decomisados, estos sí van a generar una multa al importador o consignatario, la cual cuenta con una boleta especial que permite realizar el procedimiento sumario donde se determinará el orden, términos y plazos de los actos a realizar.

La sanción está estipulada en el artículo 36 inciso d de la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, el cual establece que se sanciona con una multa de 10 salarios base a quien incurra en la conducta de incumplir con los trámites aduaneros o las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud para el almacenamiento y la distribución de productos del tabaco que se encuentren en el régimen de suspensión de impuestos o derechos.

De acuerdo con la consulta realizada al señor Junior Zamora Soto, encargado de regulación de la salud del Ministerio de Salud del área rectora de salud de Esparza Puntarenas, sobre cuántas multas han realizado en el periodo 2020-2022 sobre el decomiso de cigarrillos que no cuenten con las condiciones para ser almacenados, distribuidos o comercializados en el territorio nacional, él responde vía correo electrónico que entre el año 2020 al 2021 no se realizaron actividades de decomisos o multas por tema de pandemia, con el fin de extremar medidas de protección y prevención en los espacios gestionados según la resolución N° MS-DM-JM-6737-2021, la cual habla sobre la prórroga de las disposiciones administrativas relativas a los trámites de pago de multas de la Ley No. 9028 "Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud",

donde se aplica la moratoria del pago de multas a partir del 6 de mayo del 2021 y hasta el 01 de marzo del 2022.

Ya para el año 2022 se vuelve al programa del Ministerio de Salud con la Universidad Nacional, los cuales son los encargados de decomisar y aplicar las multas para el cantón de Esparza. Según indica el señor Junior Zamora Soto, para el año 2022 se han realizado tres decomisos y seis multas relacionadas con la Ley 9028.

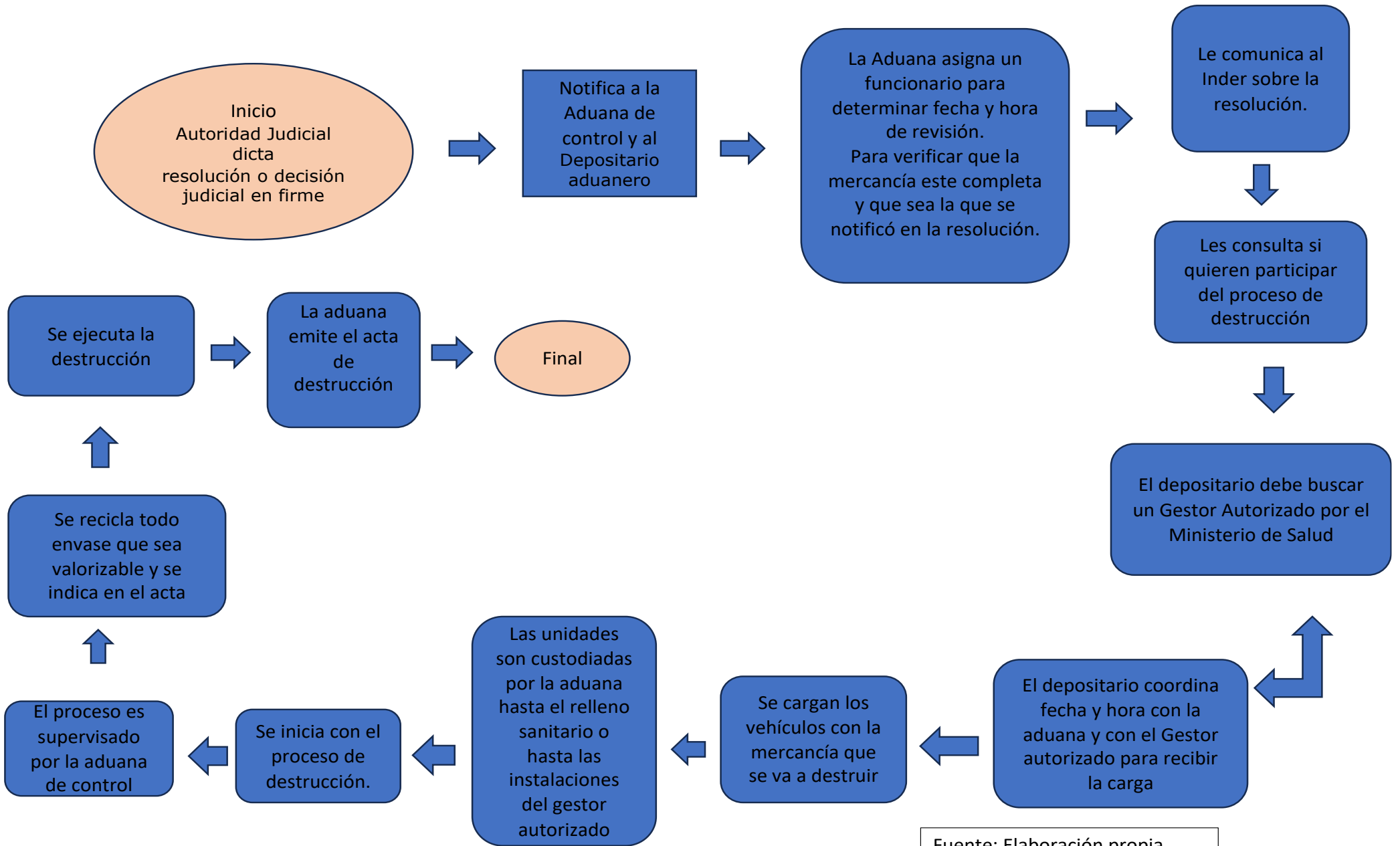
El consignatario o importador tiene un mes para cancelar el pago de la multa y si no lo hace, se procederá a clausurar el establecimiento en caso de que lo decomisado se encuentre en sus instalaciones y en cuanto a la destrucción de la mercancía decomisada, esta es asumida por el Ministerio de Salud.

A su vez, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839, en su artículo 37 menciona que se puede dar la repatriación, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas a devolver o repatriar los residuos o los productos que hayan sido importados sin autorización o contraviniendo prohibiciones y regulaciones de la normativa vigente, y en caso de que esto no resulte posible, podrá cobrar los costos por tratamiento y disposición final, los que deberán ser asumidos por el importador.

Diagrama del proceso de destrucción de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

A continuación, se presenta el proceso que se ejecuta al momento de realizar la destrucción de bebidas alcohólicas y cigarrillos que se encuentran decomisados en el depositario aduanero.

Diagrama del proceso de destrucción de bebidas alcohólicas y cigarrillos



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 7: ¿Quién autoriza las destrucciones?

Al consultarles quién autoriza que las mercancías sean sometidas a destrucción, respondieron que la Aduana, el Ministerio Público y/o Fiscalía; el Ministerio de Salud, por una orden sanitaria, son los encargados de autorizar la destrucción y esta se ejecuta por medio de una orden del juzgado donde exige dicha destrucción.

4.2. Consecuencias

Esta variable corresponde al objetivo número dos de dicha investigación, el cual trata sobre las consecuencias causadas por el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera en el periodo 2020-2022. Por medio del instrumento de estudio empleado, que fueron entrevistas presenciales y virtuales, se observó que estas reflejan el tipo de consecuencias que enfrentan los depositarios aduaneros.

El comercio ilegal de productos como los cigarrillos y bebidas alcohólicas es un gran problema para la salud pública y la cantidad de estos que son decomisados solo deja en evidencia la gran problemática que tiene el país.

Los cigarrillos, al estar almacenados por mucho tiempo en condiciones inadecuadas donde están expuestos a altos niveles de calor y humedad, pueden provocar que estos se contaminen con hongos y bacterias que, al consumirlos o

estar expuestos, logran causar problemas respiratorios, alergias u otras afecciones as más graves.

Por su parte, consumir bebidas alcohólicas decomisadas que no cuentan con un registro ni con el almacenaje correcto para que puedan ser distribuidas o comercializadas en el país puede provocar intoxicaciones y muertes, debido a que no existe un control de calidad ni supervisión en la producción; estas bebidas pueden contener altas cantidades de metanol, lo que puede causar la muerte.

Para ampliar un poco más sobre las consecuencias del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos, y el consumo de estas, se le consultó al Médico Chinchilla Mora, en su cargo de Vigilancia de la Salud del Área Rectora de Salud de Parrita y de acuerdo al oficio número MS-DRRSPC-DARSPA-0095-2024 dado en Parrita el 13 de marzo del 2024, él indica que el consumo de sustancias (alcohol y tabaco) sin un registro sanitario o adulteradas y al ser su naturaleza u origen ilícito, no cumplen con controles de calidad que garanticen eficacia, seguridad y calidad, pudiendo causar serios daños a la salud en una amplia gama de afectaciones a quienes la ingieran, incluso causándoles la muerte.

Desde el punto de vista técnico, menciona que la utilización de envases, envolturas con leyendas, logos u colores alusivos a un producto registrado implica que, en su afán por conseguir una réplica, no garantizan la inocuidad a la hora de envasar, procesar o almacenar los productos; por ende, desde los químicos, hasta los métodos de envasado, desinfección y materias primas no poseen registros de trazabilidad para determinar su origen o composición, elevando el riesgo de utilización de productos no permitidos por su potencial riesgo a la salud

Estas sustancias podrían reaccionar con el organismo y causar desde simples erupciones cutáneas, náuseas, diarreas, vómitos, dolor de cabeza, dolor de articulaciones, sudoración profusa, dificultad para respirar, taquicardia, inconciencia hasta la muerte.

Es esta la importancia del registro sanitario de todos los productos de consumo humano y en especial aquellos que generen estimulación al organismo, como las bebidas alcohólicas y cigarrillos.

En cuanto al almacenamiento de este tipo de productos en un depositario aduanero, existirá siempre el riesgo para quienes los manipulan o resguardan de sufrir intoxicaciones por vapores, contacto con la piel o incluso inhalación de partículas.

Además, también existe la posibilidad de sufrir un accidente laboral al momento de manipular este tipo de mercancías, por ejemplo, algún corte causado por una botella o lata; adicionalmente, al ser cargas que tienen mucho tiempo de estar guardadas, acumulan polvo, partículas e incluso están contaminadas por roedores que pueden causar fuertes infecciones en el área afectada.

Ítem 2: Decomisos de cigarrillos

A continuación, en la siguiente tabla se mostrará la cantidad de decomisos de cigarrillos en tarimas y metros cuadrados que posee cada uno de los depositarios entrevistados.

Tabla No 3

Cantidad de decomisos de cigarrillos en tarimas y metros cuadrados

Almacén	Cantidad de Tarimas	Metros cuadrados
Sociedad Portuaria de Caldera	66	95
Central de Contenedores	52	83,16
Almacén Fiscal del Pacífico	70	100

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla anterior se puede observar la cantidad de tarimas y metros cuadrados que registran los depositarios aduaneros. Al consultarle al jefe de bodega de Sociedad Portuaria de Caldera cuántos cigarrillos poseen, para dimensionar las cantidades lo comparó con tres furgones de 45 pies cada uno, los cuales no se encuentran en racks, pero indica que cada furgón posee 22 tarimas estándar. Al estar entarimados es difícil calcular la cantidad exacta de metros cuadrados, por lo que se mencionó un aproximado de dicha cantidad.

Por su parte, como se puede apreciar en Central de Contenedores, en posiciones de tarimas poseen 52, para un total de 83.16 metros cuadrados de decomiso en la bodega correspondientes a cigarrillos.

El Almacén Fiscal del Pacífico mencionó que el espacio ocupado por este tipo de mercancías es de 70 tarimas y 100 metros cuadrados.

Ítem 3: Decomisos de bebidas alcohólicas

En la siguiente tabla se indicará la cantidad de decomisos de bebidas alcohólicas en tarimas y metros cuadrados, con el fin de conocer lo que posee cada uno de los depositarios entrevistados.

Tabla No 4

Cantidad de decomisos de bebidas alcohólicas en tarimas y metros cuadrados

Almacén	Cantidad de Tarimas	Metros cuadrados
Sociedad Portuaria de Caldera	500	700
Central de Contenedores	332	584.64
Almacén Fiscal del Pacífico	400	600

Fuente: Elaboración propia.

Se les consultó a los entrevistados cuántos decomisos poseen en tarimas de bebidas alcohólicas y cuántos metros cuadrados corresponden a estos decomisos en la bodega.

Según mencionó Sociedad Portuaria de Caldera, ellos tienen alrededor de 500 decomisos y 700 metros cuadrados que corresponden a esos decomisos en cita.

Para Central de Contenedores se logró observar que posee 332 tarimas y 584.64 metros cuadrados.

Por su parte, el Almacén Fiscal del Pacífico mencionó que el espacio ocupado en el área por este tipo de mercancías es de 400 tarimas y 600 metros cuadrados.

Ítem 4: Inventario de decomisos de bebidas alcohólicas y cigarrillos

En este apartado se les consultó a los depositarios aduaneros cuál era el inventario de decomisos exacto para las bebidas alcohólicas y cigarrillos que tienen. En Sociedad Portuaria de Caldera indicaron que la información es propia del almacén, por lo que no es permitido revelarlo, ya que es un tema sensible.

En Central de Contenedores indicaron que es de 218 inventarios correspondientes a bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados.

Por su parte, el Almacén Fiscal del Pacífico indicó que el inventario de ellos es del 85% del espacio del almacén.

Ítem 9: Consecuencias del resguardo de los cigarrillos

A continuación, se presentarán las consecuencias que ha provocado la custodia de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados, tanto en materia de infraestructura como ambiental y de salud.

Tabla No 5

Consecuencias por el resguardo de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados

Almacén	Infraestructura	Ambiental	Salud
Sociedad Portuaria de Caldera	<ul style="list-style-type: none"> ● Pérdida de espacio útil ● Deterioro de racks 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aumento de plagas ● Aumento de insecticidas ● Malos olores 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aumento de cefalea, mareos y náuseas ● Descomposición de las bebidas alcohólicas
Central de Contenedores	<ul style="list-style-type: none"> ● Deterioro por humedad ● Pérdida de espacio 	<ul style="list-style-type: none"> ● Afectación en el embalaje ● Malos olores ● Aumento de desecho plástico 	<ul style="list-style-type: none"> ● Riesgo a desarrollar alergias ● Riesgo a desarrollar leptospirosis
Almacén Fiscal del Pacífico	<ul style="list-style-type: none"> ● Deterioro en los pisos ● Deterioro en los racks ● Afectación en espacio útil 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aumento de plagas ● Aumento de roedores ● Derrame de bebidas ● Malos olores 	<ul style="list-style-type: none"> ● Contaminación cruzada a otras cargas ● Riesgo de alergias

Fuente: Elaboración propia

La pregunta 9 se plantea de la siguiente forma: ¿Cuáles consecuencias ha ocasionado el mantener resguardados las bebidas alcohólicas y cigarrillos en su depositario aduanero, de ser posible detallar en áreas ambientales, de infraestructura y de salud?

Se puede observar que los depositarios aduaneros entrevistados indicaron que se han visto afectados a nivel de infraestructura, ambiental y salud, señalando que tienen problemas de espacio útil, ya que estas cargas, al ser decomisadas, se debe esperar a que un juez o la Aduana de jurisdicción dicte una sentencia y por medio de esta se ordene su destrucción, lo cual puede tardar varios años para ejecutarse.

Además, se observa que existe el deterioro en los racks, debido a que son mercancías que no están en constante movimiento y que, al ubicarse en un lugar caliente y con alta humedad, pueden provocar derrames y también deterioro en los pisos.

Dentro de las consecuencias en salud, se pueden el aumento de cefalea y mareos por parte del personal del depositario, náuseas debido a los químicos o insecticidas que se utilizan en los lugares más recónditos del depositario, como detrás de puertas, debajo de los racks o en los pasadizos, en los cuales se pueden ocultar insectos o roedores, además de que el riesgo de desarrollar alergias es muy alto.

A pesar de que la fumigación puede causar alguno de los efectos secundarios mencionados anteriormente, hay que recalcar que este es un procedimiento importante para garantizar la seguridad y la condición de las mercancías almacenadas.

Lo primero que se hace antes de realizar la fumigación es identificar la plaga que se desea controlar; una vez identificada, se selecciona el producto o el insecticida adecuado, luego de esto, se calibra el equipo para asegurar la cantidad precisa para lograr la correcta afectividad.

Como se mencionó anteriormente, este proceso es aplicado en áreas específicas del depositario y puede llevarse a cabo en forma de nebulización, pulverización o fumigación con gases, todo esto con el fin de mantener la integridad de las mercancías.

También se determinó que las bebidas alcohólicas y cigarrillos están muy cerca de otras mercancías decomisadas o que están a la espera de ser sometidas a algún régimen aduanero; al estar en estas circunstancias, existe la posibilidad de que suceda una contaminación cruzada y atraer roedores como las ratas, que son las encargadas de transmitir a través de sus heces u orina una enfermedad llamada leptospirosis, causando síntomas como la fiebre, dolor de cabeza, escalofríos, vómitos, anemia y hasta provocar la muerte de quien esté en contacto directo o indirecto con dicho animal.

Ítem 10: Medidas de acción

En la siguiente tabla se mostrarán las medidas de acción que han adoptado los depositarios aduaneros ante las problemáticas presentadas debido a las consecuencias custodiar las bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados.

Tabla No 6

Medidas de acción ante los problemas por infraestructura, ambientales y de salud

Sociedad Portuaria de Caldera	<ul style="list-style-type: none"> ● Consultar a los juzgados o ente encargado del caso para conocer si se han resuelto y poder realizar destrucción. ● Mantiene las áreas ordenadas. ● Se manejan trampas para los roedores <ul style="list-style-type: none"> ● Se fumigan las bodegas
Central de Contenedores	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comunican con la Cámara de Almacenes Fiscales y Generales de Depósito – CAMALFI para agilizar la destrucción de mercancías. <ul style="list-style-type: none"> ● Se fumigan las bodegas
Almacén fiscal del Pacífico	<ul style="list-style-type: none"> ● Seguimiento continuo a cada decomiso con la PCF, Aduana, Fiscalía o ente encargado del caso. ● Fumigación de las bodegas

Fuente: Elaboración propia

Según la tabla anterior, se logró analizar que los depositarios aduaneros siempre le dan continuo seguimiento a las cargas decomisadas, con el fin de agilizar el proceso de la destrucción o devolución de las mercancías.

Dentro de lo que se puede y está en sus manos de ellos, tratan de mantener el orden y el aseo, aunque en ese tipo de cargas es un poco difícil, porque, al no poder ser manipuladas, acumulan mucho polvo.

También se notó que periódicamente están realizando fumigaciones y cambios en las trampas o cebaderos para las ratas y roedores.

Ítem 11: Área Rectora de Salud

Según lo explicado por los depositarios aduaneros, el Área Rectora de Salud tiene conocimiento de todas las problemáticas que se enfrentan al tener resguardadas las mercancías decomisadas, esto se presenta en todos los almacenes fiscales de la jurisdicción Aduana Caldera.

El Área Rectora lo que hace para brindar ayuda es emitir órdenes sanitarias y tratar de presionar a los juzgados, aunque de estos últimos es de quienes depende que se realice la destrucción.

Tabla No 7

Área Rectora de Salud

Almacén	Ubicación	Área rectora
Sociedad Portuaria de Caldera	Esparza, Espíritu Santo, Puntarenas	Esparza
Central de Contenedores	Esparza, Caldera, Puntarenas	Esparza
Almacén fiscal del Pacífico	Esparza, Caldera, Puntarenas	Esparza

Fuente: Elaboración propia.

Ítem 12: Soluciones de la Aduana Caldera

Dentro de las soluciones se puede mencionar que la Aduana de Caldera ha sido más ágil desde al año 2022 a la fecha, ya que ha convocado reuniones en las cuales se ha logrado implementar la destrucción de mercancías mes a mes; estos procesos han sido más expeditos y muestran mayor comunicación con la Policía de Control Fiscal y CAMALFI, ejerciendo así un control más eficiente.

También está en constante comunicación con la Aduana de Paso Canoas y con las diferentes fiscalías para tratar de destruir toda la mercancía que sea posible.

Ítem 13: Contacto con mercancías decomisadas

Se plantea la siguiente pregunta: ¿Como funcionario del depósito aduanero, estar en contacto con mercancías decomisadas como las bebidas alcohólicas y cigarrillos le ha afectado en su salud? ¿Y por qué?

Según la respuesta brindada por los depositarios aduaneros, el estar en contacto con estas mercancías no les ha afectado en la salud; sin embargo, en algunas ocasiones han presentado alergias como rinitis, picazón en la nariz, ojos rojos, llorosos o con picazón debido a los ácaros del polvo que se acumula en estas mercancías decomisadas.

Ítem 14: Responsable de la destrucción

La siguiente pregunta de la entrevista es: ¿Quién se hace cargo de los gastos por la destrucción de las mercancías, donde se lleva a cabo la destrucción y cuáles son las tarifas de destrucción que se ve obligado el depósito aduanero a pagar?

Según la respuesta obtenida, el depositario aduanero es el que se hace cargo de la destrucción de las mercancías, ellos son los que tienen que financiar todos los gastos en los que se incurre al momento de realizar la destrucción. Estas destrucciones se realizan en un relleno sanitario debidamente autorizado.

A continuación, en la siguiente tabla se detalla un estimado de tarifas que tendrán que ser pagadas por el depositario aduanero.

Tabla No 8

Estimación de tarifas de destrucción que se ve obligado el depósito aduanero a pagar

Almacén	Precio por Viaje	Precio por tonelada en Relleno: Grupo RABSA Soluciones Ambientales - Tecnoambiente	Costo certificado de destrucción por tonelada
Sociedad Portuaria de Caldera	₡ 24,300.00	₡ 18,000.00	₡50,000.00
Central de Contenedores	₡ 25,000.00	₡ 18,000.00	₡50,000.00
Almacén Fiscal del Pacífico	₡ 24,000.00	₡ 18,000.00	₡50,000.00

Fuente: Elaboración propia.

La tabla anterior muestra un aproximado de los costos que deben asumir los depositarios para realizar una destrucción, los cuales pueden variar y ser más altos, dependiendo de la mercancía que se va a destruir y la cantidad, así como también si hay alguna que necesite de un equipo especial.

Se deben planificar muy bien los tiempos al momento de cargar las mercancías, ya que el transporte que realiza el viaje hacia el relleno sanitario les indica que solo tienen una hora para cargar y que, si se pasa del tiempo acordado, deberán cancelar un monto extra de 25 mil colones más por hora, lo cual lleva al

depositario aduanero a coordinar una logística muy detallada de todo lo que tiene autorización para ser destruido y evitar esos cobros extras.

Es importante mencionar que el acta de destrucción no tiene costo alguno, este es un servicio que la aduana brinda de manera gratuita; sin embargo, los rellenos sanitarios deben emitir un certificado de destrucción de las mercancías, el cual tiene un costo de 50 mil colones por tonelada y este debe ser asumido por el depositario aduanero.

Ítem 15: Protocolo de Seguridad

Según los depositarios aduaneros, el protocolo de seguridad que tienen para este tipo de mercancías es mantenerlas en áreas restringidas y que solo cierto personal tenga acceso a ellas, estas zonas se mantienen separadas del resto de la operación y se encuentran con cerraduras de seguridad.

Además, cuentan con cámaras de seguridad de circuito cerrado que están grabando 24/7, se hacen inventarios mensuales y protocolos de revisión a la salida y entrada de dichas mercancías.

4.3 Propuesta

Ítem 16: Área para mercancías decomisadas

Se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuál es el área total que tienen destinada para mercancías decomisadas?

A continuación, se muestra una tabla donde se va a puntualizar el área que el depositario aduanero tiene destinada para aquellas mercancías que son decomisadas.

Tabla No 9

Área total ocupada para mercancías decomisadas bebidas alcohólicas y cigarrillos

Almacén	Área
Sociedad Portuaria de Caldera	795 metros cuadrados
Central de Contenedores	607 metros cuadrados
Almacén Fiscal del Pacífico	700 metros cuadrados

Fuente: Elaboración propia.

La tabla anterior se muestra el área total en metros cuadrados que tienen los depositarios aduaneros destinada para las mercancías decomisadas de bebidas alcohólicas y cigarrillos, es importante aclarar que el total de metros cuadrados anteriormente mencionados se utilizan para almacenar ambas mercancías.

Ítem 17: Almacenamiento Vertical

En este ítem se les consultó si conocen acerca del almacenamiento vertical y las respuestas de los 3 depositarios entrevistados fue positiva.

Ítem 18: Beneficio de espacio

Al conocer sobre el almacenamiento vertical, mencionan que este sí ayuda a reducir el espacio, ya que se contaría con más área útil para utilizar y esta se aprovecharía de una forma más eficiente.

Ítem 19: Propuesta de mejora

A continuación, en la siguiente tabla se describen aquellas propuestas de mejora que podrían optimizar el almacenamiento de las mercancías decomisadas.

Tabla No 10

Propuesta de mejora

Almacén	Propuesta
Sociedad Portuaria de Caldera	<ul style="list-style-type: none"> ● Destrucción a la brevedad para tenerlo custodiado por menos tiempo
Central de Contenedores	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementar el almacenamiento vertical ● Mejorar los tiempos de destrucción
Almacén Fiscal del Pacífico	<ul style="list-style-type: none"> ● Uso del almacenamiento vertical ● Las entidades encargadas deben ser más expeditas en definir el destino final de las mercancías decomisadas

	<ul style="list-style-type: none">● Ingresar a los depositarios aduaneros solo una muestra de la evidencia y efectuar según corresponda la destrucción inmediata de las demás mercancías, esto reduciría la cantidad por almacenar
--	--

Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla anterior, estas son algunas de las propuestas de mejora mencionadas por los depositarios aduaneros entrevistados, las cuáles podrían optimizar las condiciones de almacenamiento en los depositarios aduaneros.

**CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones

A partir del análisis realizado en toda la investigación, se establecen las siguientes recomendaciones y conclusiones.

Se concluye que el proceso de destrucción para las bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados es muy lento y que no considera las afectaciones que pueden sufrir los depositarios aduaneros a nivel de infraestructura, ambiente y salud.

Objetivo específico #1

Identificar el marco jurídico que regula el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios Aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

- Se identificó que los depositarios aduaneros a nivel general conocen la importancia de comprender la legislación aduanera que regula el procedimiento de destrucción para bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y así evitar sanciones por no seguir los procedimientos correspondientes.
- El estudio revela que la reforma que sufrió el artículo 238 de la Ley General de Aduanas ha beneficiado más a los depositarios aduaneros, ya que, en caso de no recibir las mercancías decomisadas, se exponen a una multa de cuatro mil pesos

centroamericanos y no a un cierre por 5 días hábiles; también es importante aclarar que el rol que existe para recibir dichas mercancías en cada uno de los depositarios aduaneros les ha ayudado a evitar la saturación por la gran cantidad de productos.

- Dentro del marco jurídico estudiado, los importadores tienen deberes y obligaciones que deben cumplir; por lo tanto, las leyes, reglamentos, directrices y decretos requieren ser aplicados al importador de las mercancías y las autoridades competentes son responsables de velar por su cumplimiento.
- Se determinó que los depositarios aduaneros conocen el procedimiento de destrucción para las bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- Dentro de las normas que regulan el almacenamiento de cigarrillos y bebidas alcohólicas se pueden citar la Ley General de Aduanas N° 7557 y su Reglamento, Ley General de Salud N° 5395, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud N° 9028.
- En cuanto a las normas que regulan la destrucción de cigarrillos y bebidas alcohólicas, están Ley General de Aduanas N° 7557 y su Reglamento, Ley General de Salud N° 5395, Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, Código Procesal Penal N° 7594.
- Respecto a las normas que regulan las sanciones, se encuentran la

Ley General de Aduanas y su Reglamento N° 7557, Ley General de Salud N° 5395, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud N° 9028, Código Procesal Penal N° 7594, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047.

- Con base en el Decreto Ejecutivo N°34488 Procedimiento para la Destrucción de Mercancías, se considera que los cigarrillos y las bebidas alcohólicas que ingresan de manera ilegal al país deben destruirse conforme a lo manifestado en la directriz DGS-077 emitida por la Dirección General de Salud, la cual indica que se prohíbe el consumo de cualquier producto que ingrese al país de manera ilícita, ya que no se tiene evidencia de la salubridad y esto puede ocasionar daño a la salud de las personas.

Objetivo específico #2

Determinar las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

- Este estudio revela que sí existen consecuencias por el almacenamiento de estas mercancías, dentro de ellas está la pérdida de espacio útil en los depositarios aduaneros, aumento de plagas, aumento de malos olores, derrame de bebidas, descomposición de las

bebidas alcohólicas, contaminación cruzada con otras cargas y riesgo de desarrollar alergias.

- Se observó gran cantidad de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados, los cuales se encontraban con bastante polvo y suciedad; por el calor que hace dentro de las instalaciones de estos depositarios, algunas se encontraban derramadas y esto sucede debido al largo tiempo que han pasado almacenadas esperando que se dicte sentencia y se ordene la destrucción.
- Se observaron trampas para los roedores con el fin de evitar que estos se alojen dentro de los depositarios.
- Se identificó que existe limitante de espacio, por lo que las bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados se encuentran muy cerca de las mercancías que están en espera de ser sometidas a un régimen aduanero y, en caso de ser alimentos, se exponen a la contaminación cruzada.

Objetivo específico #3

Generar una propuesta de mejora para disminuir las consecuencias por el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos que han sido decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera.

- En relación con la hipótesis planteada, se confirma que sí existen consecuencias para los depositarios aduaneros, ya que en la

investigación de campo se evidencian los problemas a nivel de infraestructura, económicos y de salud.

- Se identificó que los depositarios aduaneros no cuentan con el almacenamiento vertical para la totalidad de sus mercancías, aunque sí lo conoce porque la mayoría de las mercancías decomisadas las mantiene de esta forma; el resto que se encuentran en constante movimiento para ser sometidas a algún régimen aduanero las mantienen almacenadas a piso.
- Se contempla que los tiempos para dictar sentencia en firme para proceder con la destrucción de las mercancías son muy lentos, tanto en vía administrativa por la aduana competente como en vía judicial por el juzgado a cargo.
- Se determina que los costos para realizar la destrucción de las mercancías son elevados, generando gastos económicos para los depositarios aduaneros que incluyen pagos por el certificado de destrucción emitido por el gestor de residuos, pago por el viaje realizado al gestor de residuos y pago por tonelada al gestor de residuos por la mercancía que será destruida.

5.2 Recomendaciones

A continuación, se darán a conocer las recomendaciones para dicha investigación. La principal es que, debido a las implicaciones que ocasiona tener bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados, se sugiere que el abandono

voluntario por parte del titular de la mercancía, o en caso de que esta cumpla un año de estar almacenada en el depositario aduanero, se considere motivo de destrucción inmediata, sin tener que esperar tanto tiempo en vía administrativa o judicial.

Objetivo específico #1

Identificar el marco jurídico que regula el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios Aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

- Se recomienda a los Depositarios Aduaneros actualizarse sobre todas las leyes, decretos, directrices que componen la regulación del almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados, por medio de capacitaciones brindadas por asesores legales.
- Se recomienda que todo importador o consignatario conozca la legislación que aplica para este tipo de procesos y se haga responsable por aquellas consecuencias que le ocasione el decomiso de este tipo de mercancías, mediante asesorías o consultas a los profesionales en el área aduanera.
- Se recomienda a la Dirección General de Aduanas garantizar el cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, en donde aquellos productos que hayan sido importados sin autorización o en contra de ley se deban repatriar y cuando esto

no sea posible, entonces es necesario cobrar al importador el costo del proceso al cual será sometida la mercancía.

- Se recomienda al Ministerio de Salud, como uno de los entes encargados de velar por la protección y el mejoramiento de la salud de la población, el cobro de sanciones monetarias para aquellas personas que ingresan de manera ilegal al territorio nacional bebidas alcohólicas que incumplan con los trámites aduaneros o las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud para ser almacenados, distribuidos o comercializados, aplicado de la misma forma según lo indica el artículo 36 de la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, inciso d, el cual sanciona con una multa de 10 salarios base. También se le recomienda a la Dirección General de Aduanas el cobro a los importadores de los costos en los que se incurra por devolver o repatriar los residuos o los productos que hayan sido importados sin autorización y, en caso de que no se pueda devolver o repatriar todos los costos según la disposición final, deberán ser asumidos por el importador de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839.
- Se recomienda al fiscal del Poder Judicial, quien tiene la autoridad para aplicar el derecho, juzgar y sentenciar, y que esté a cargo del proceso en vía judicial que opte por la extracción de una muestra del artículo decomisado y que lo demás sea destruido. Esta sería una posible solución para evitar que aumente la cantidad de mercancía

con problemas por descomposición, malos olores y espacio limitado.

- Se recomienda que se aplique el artículo 140 del Código Procesal Penal para solicitar destrucción de cigarrillos y licores, producto de investigación de contrabando, 2022, Memorando 02-2022. Se concluye que es importante conocer este documento, el cual indica las acciones que se deben seguir y las autoridades competentes que intervienen en el proceso de destrucción de aquellas mercancías que ingresan de manera ilícita al país, las cuáles no son aptas para su permanencia en el territorio nacional.

Objetivo específico #2

Determinar las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

- Se recomienda mantener limpias y ordenadas las áreas donde se encuentran estas mercancías y, en caso de algún derrame, limpiar la zona para evitar accidentes.
- Se aconseja contar con más cebos o trampas y realizar el cambio de estos en forma mensual, aunque no exista consumo.
- Se recomienda mantener alejadas las bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados de las demás mercancías, para evitar que entren en contacto con sustancias ajenas que pueden ser nocivas para la salud.

En caso de derrames, se recomienda notificar rápidamente a los funcionarios del Ministerio de Salud para que emitan las órdenes sanitarias respectivas.

- Se recomienda contar con una brigada de seguridad donde el personal este capacitado para brindar primeros auxilios y ayudar en la evacuación de los edificios en caso de alguna emergencia; se debe tener en cuenta que dentro de las responsabilidades está conocer los procedimientos operativos, velar por la protección de las personas, medio ambiente e infraestructura y capacitarse en forma constante.
- Se recomienda contar con el permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud, que es obligatorio para todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicio. Para el caso de un depositario aduanero, es la clase 5210 almacenamiento y depósito, el cual permite almacenar todo tipo de productos; este se encuentra en el grupo de riesgo A, el cual significa riesgo alto, lo que significa que, por sus características, pueden representar un riesgo potencial a la salud de las personas o al ambiente.

Objetivo específico #3

Generar una propuesta de mejora para disminuir las consecuencias por el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos que han sido decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera.

- Se recomienda el uso del almacenamiento vertical, debido a que esto permite ocupar menos espacio y obtener un mejor aprovechamiento del área.
- Se plantea la necesidad de revisar detalladamente el sistema legal y que las instituciones involucradas o los departamentos trabajen en conjunto para que el proceso de destrucción sea más ágil, permitiendo que el tiempo de este tipo de mercancías en el almacén sea mínimo.
- No existe legislación que indique cuál es tiempo establecido tanto en vía administrativa como judicial para dictar sentencia, por lo que se recomienda disminuir los plazos en las etapas del proceso administrativo o judicial. El proceso judicial es más lento, porque se debe llevar el procedimiento preparatorio, procedimiento intermedio, juicio oral y público, deliberación y sentencia, mientras que por la vía administrativa es más rápido, ya que solo se debe dictar sentencia, pero tampoco existe un tiempo determinado, ya que depende del volumen y la complejidad de los casos sometidos a consideración.

Una de las formas en las que se puede agilizar el proceso es que, de acuerdo con el artículo 299 del Código Procesal Penal Ley 7594, cuando el Ministerio Público o el querellante estimen que los elementos de prueba son insuficientes, se podrá rechazar la acusación.

Y el artículo 171 del Código Procesal Penal Ley 7594 indica la duración del procedimiento preparatorio, el cual debe concluir la

investigación en un plazo razonable; en caso de que el imputado alegue que el plazo se ha prolongado indebidamente, se le solicitará al tribunal que fije conclusión de la investigación y si el informe solicitado al fiscal confirma que ha habido una prolongación indebida, se fijará un plazo para su conclusión no mayor a seis meses.

En ambos artículos no siempre se procede de esta manera, ya que existen casos de decomiso de bebidas alcohólicas y cigarrillos que tienen más de diez años de almacenaje, según lo indicado por las personas entrevistadas, y que podría ser debido a la complejidad de los acontecimientos o a que, en la mayoría de los casos, el titular de la mercancías no se hace presente para alegar que el plazo tiene un alargamiento indebido.

- Se recomienda a la autoridad aduanera que los gastos para realizar la destrucción de bebidas alcohólicas y cigarrillos sean cobrados en su totalidad al imputado al cual se le decomisaron las mercancías, buscando de esta manera que no recaigan en el depositario aduanero.
- Con base en el Decreto Ejecutivo N°34488 Procedimiento para la Destrucción de Mercancías, se recomienda al Ministerio de Salud y a las Autoridades Aduaneras que las bebidas alcohólicas y cigarrillos que ingresan de manera ilegal al país sean destruidas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1 de este decreto, el cual menciona que toda mercancía que se encuentre en mal estado, inservible, que carezca de valor comercial o cuya importación sea prohibida, sea sometida a destrucción con el fin de proteger la salud pública y el

medio ambiente.

- Según el artículo 545 del Reglamento de la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N° 44051-H, se recomienda al Ministerio de Hacienda realizar una reforma a dicho artículo mediante un Decreto Ejecutivo en el que se propone indicar lo siguiente: “Si en el reconocimiento de las mercancías en abandono o decomiso que realice la Autoridad Aduanera para determinar el precio base de las mismas, se encontraren mercancías en mal estado o inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida, como en el caso de bebidas alcohólicas y cigarrillos, se ordenará su destrucción o la entrega a la autoridad aduanera, levantándose el acta correspondiente; estas mercancías serán enviadas al Depositario Aduanero para que sean almacenadas por un plazo de diez días hábiles, los cuales empezaran a contar inmediatamente después de finalizar el acta, con el fin de que el titular de las mercancías cuente con el tiempo para realizar sus alegatos y hacer el reclamo correspondiente”.

Una vez vencido el plazo, se procederá a realizar un trámite expedito para su destrucción inmediata, debido a que estas mercancías no podrán ser utilizadas, de acuerdo con la Directriz DGS-077-07 del Ministerio de Salud, la cual prohíbe el consumo humano de cualquier producto que ingrese al país en forma ilegal.

Bibliografía

Asamblea Legislativa, Código Procesal Penal N° 7594. (1996). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41297&nValor3=96385&strTipM=TC

Asamblea Legislativa, Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas Ley 8707. (2009). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64985&nValor3=75723&strTipM=TC

Asamblea Legislativa, Decreto N° 42935-COMEX-H. (2021). *Imprenta Nacional*. Obtenido de https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/textos%20juridicos/cauca_y_recauca_edincr.pdf

Asamblea Legislativa, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047. (2012). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=73058&nValor3=95858&strTipM=TC

Asamblea Legislativa, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud N° 9028. (2012). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=72249&nValor3=100226¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=6&strSim=simp

Asamblea Legislativa, Ley General de Salud N° 5395. (1973). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=96425&strTipM=TC

Asamblea Legislativa, Ley N° 7557. (1995). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=89979¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=5&strSim=simp

Asamblea Legislativa, Ley N° 8881. (2021). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=69195&nValor3=0&strTipM=TC

Asamblea Legislativa, Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839. (2010). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024

Asamblea Legislativa, Reforma Ley General de Aduanas 10271. (2022). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97307&nValor3=131178&strTipM=TC

Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigación*. (https://www.academia.edu/35200583/2000_Como_se_Elabora_un_Proyecto_de_Investigacion_MIRIAN_BALESTRINI_pdf, Ed.)

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. (<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>, Ed.) Colombia: Pearson. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

- Chacón, R. H. (2018). *Asamblea Legislativa, Ley Contra la Adulteración y el Contrabando Expediente N.º 20.961*. Obtenido de Proyecto de Ley: <http://www.aselex.cr/boletines/Proyecto-20961.pdf>
- Chagoya, M. d. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. (http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/104230/secme-2549_2.pdf?sequence=2, Ed.) UREM ECONOMIR.
- Constitución Política de Costa Rica. (1949). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871
- Definición y Etapas . (2011). *Que es un Proyecto Factible*. Obtenido de <http://proyectofactible6.blogspot.com/>
- Diccionario Poder Judicial. (2020). *Consecuencia*. Obtenido de <https://dicionariousual.poderjudicial.go.cr/index.php/diccionario/50953?layout=edit#:~:text=Resultado%2C%20efecto%3B%20lo%20que%20sigue,de%20una%20o%20m%C3%A1s%20premisas>.
- Dirección General de Aduanas, Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas MH-DGA-PRO08-PCD-002. (2023). *Ministerio de Hacienda*. Obtenido de <https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-PRO08-PCD-002DestrucciondeMercanciasV2.pdf>
- Dirección General de Aduanas, Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas Directriz DIR-DN-0005-2016. (2016). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81716&nValor3=104310&strTipM=TC

- Esteban, M. P. (2003). *Investigación Cualitativa en Educación*. (https://luisdoubrontgschool.files.wordpress.com/2021/03/paz-sandin-esteban_investigacion-cualitativa-en-educacion_.pdf, Ed.) McGraw Hill.
- Euroinnova. (2023). *Que es una Propuesta de Proyecto*. Obtenido de uroinnova.edu.es/blog/que-es-una-propuesta-de-proyecto
- Flores, C. E. (2019). *Sobrecarga Laboral y sus Consecuencias en los Colaboradores*. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2625/1/TIB_SipionEcanEstefanny.pdf
- Formulas, U. (2023). *Universo Formulas*. Obtenido de <https://www.universoformulas.com/estadistica/inferencia/muestreo-discrecional/>
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2006). *Metodología de la Investigación*. (<https://seminariodemetodologiadelainvestigacion.files.wordpress.com/2012/03/metodologc3ada-de-la-investigacic3b3n-roberto-hernc3a1ndez-sampieri.pdf>, Ed.) McGraw Hill, Cuarta Edición.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. (https://www.academia.edu/32697156/Hern%C3%A1ndez_R_2014_Metodologia_de_la_Investigacion, Ed.) McGraw Hill, Sexta Edición.
- Instituto Electoral del Distrito Federal. (2015). *Marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal*. Obtenido de <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=274>
- Metodología de la Investigación. (2017). *Metodología de la Investigación Sencilla y Eficaz*. Obtenido de <https://markainvestigacion.wordpress.com/2017/11/17/que-es-la-propuesta-como-fruto-de-la-investigacion-realizada/>
- Ministerio de Salud. (2007). *DGS-077-07 [PDF]*.
- Ministerio Público. (22 de Mayo de 31). *MEMORANDO 02-2022*. Obtenido de Aplicación del artículo 140 del Código Procesal Penal para solicitar destrucción de cigarrillos y licores producto de investigación de contrabando.

- Niglas. (2010). *Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias.* (https://201806-dcs-uploaded-doc.s3.eu-west-1.amazonaws.com/OCULViN75jj74TaSpiuC4i9-OXgCBs?X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=ASIA3EBCGTRUOPHIXIGW%2F20230815%2Feu-west-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20230815T235407Z&X-Amz-Expires=259200&X-, Ed.)
- Poder Ejecutivo, El Procedimiento para la Destrucción de Mercancías N° 34488. (2008). *Sistema Costarricense de Información Jurídica.* Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63016&nValor3=72226&strTipM=TC
- Poder Ejecutivo, Etiquetado de Licores N° 16008 . (1985). *Sistema Costarricense de Información Jurídica.* Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60364&nValor3=67990&strTipM=TC
- Poder Ejecutivo, Norma para el Etiquetado de Bebidas Alcohólicas N° 20973-MEIC-S. (1991). *Sistema Costarricense de Información Jurídica.* Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=61547&nValor3=97159&strTipM=TC
- Poder Ejecutivo, Reforma decreto que establece que los licores nacionales y extranjeros que se ofrezca al público para consumo nacional, deberá llevar en su respectiva etiqueta de manera visible la leyenda: "el tomar licor es nocivo para la salud" N°16008. (1990). *Ministerio de Economía, Industria y Comercio.* Obtenido de <http://reventazon.meic.go.cr/informacion/reglamentaciontecnica/19873.pdf>
- Poder Ejecutivo, Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP. (2012). *Sistema*

- Costarricense de Información Jurídica.* Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=72804&nValor3=89027&strTipM=TC
- Poder Ejecutivo, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Policía de Control Fiscal N° 35940-H. (2010). *Sistema Costarricense de Información Jurídica.* Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=67906&nValor3=103445&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=2&strSelect=sel
- Poder Ejecutivo, Resolución de Alcance General MH-DGA-RES-1053-2023. (2023). *Ministerio de Hacienda.* Obtenido de <https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1053-2023ActualizacionProcedimientodeDestruccion.pdf>
- Poder Ejecutivo. (2023). *Sistema Costarricense de Información Jurídica.* Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=99648&nValor3=0&strTipM=TC
- Poder Ejecutivo. (2024). *Ministerio de Hacienda Costa Rica* . Obtenido de <https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-CIR-0012-2024.pdf>
- Poder Judicial, Creación de la Unidad de Persecución Patrimonial Circular 21-ADM-2021. (2021). *Ministerio Público.* Obtenido de [file:///Users/steffymeneses/Downloads/21-ADM-2021%20\(11\).pdf](file:///Users/steffymeneses/Downloads/21-ADM-2021%20(11).pdf)
- Poder Judicial. (2020). *Política de Persecución de los Delitos Ambientales CIRCULAR 01-PPP-2020 [versión PDF].* Obtenido de Ministerio Público: <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/circulares-administrativas/category/193-politicas-de-persecucion-penal.pdf>.
- Políticas Forestales de Países Seleccionados en Asia y el Pacífico.* (s.f.). Obtenido de Marco jurídico para el diseño y la administración de contratos: <https://www.fao.org/3/Y1398S/y1398s05.htm>

- Puerta, K. B. (2017). *Bentham y la máxima utilitarista de “la mayor felicidad para el mayor número”*: ¿Crítica fundada o autor incomprendido? Obtenido de Ambiente Jurídico: [file:///Users/steffymeneses/Downloads/Dialnet-BenthamYLaMaximaUtilitaristaDeLaMayorFelicidadPara-7257728%20\(7\).pdf](file:///Users/steffymeneses/Downloads/Dialnet-BenthamYLaMaximaUtilitaristaDeLaMayorFelicidadPara-7257728%20(7).pdf)
- Ramos, D. A. (2005). *Cómo Elaborar Propuestas de Investigación*. Obtenido de <https://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/56/Archivos/propuesta.pdf>
- Rascón, M. (2022). *Enfoque Estratégico*. Obtenido de <https://enfoque-estrategico.com/que-es-el-marco-juridico/>
- Real Academia Española . (2023). *Propuesta*. Obtenido de <https://dle.rae.es/propuesta>
- Real Academia Española. (2023). *Consecuencias*. Obtenido de <https://dle.rae.es/consecuencia>
- Red de Acontecimientos Electorales*. (s.f.). Obtenido de Marco Jurídico: <https://aceproject.org/ace-es/topics/lf/onePage>
- Sáenz, Gorjón, Gonzalo, & Díaz. (2012). *Metodología para Investigaciones de Alto Impacto en la Ciencias Sociales y Jurídicas*. (https://www.google.co.cr/books/edition/Metodolog%C3%ADa_para_investigaciones_de_alt/Cg3dBAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=Procesan+informaci%C3%B3n+de+primera+mano&pg=PA31&printsec=frontcover, Ed.) Dykinson.
- Sampieri, R. H. (1997). *Metodología de la Investigación*. (https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf, Ed.) McGraw Hill. Obtenido de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Sancho, J. T. (2014). *El marco jurídico de la modernización en la gestión pública: el caso de España*. Obtenido de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Jtorrado/Documento.pdf>

- Significados. (s.f.). *Consecuencias*. Obtenido de <https://www.significados.com/consecuencia/>
- Spinoso, M. J. (2023). *¿Que es muestreo por Juicio?* Obtenido de <https://www.centrobanamex.com.mx/que-es-muestreo-por-juicio-ejemplos/>
- Torres, G. C. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Villaverde, Monfort, & Merino. (2020). *Investigación de los Mercados en Entornos Digitales y Convencionales*. (https://www.google.co.cr/books/edition/Investigaci%C3%B3n_de_mercados_en_entornos_d/PxH9DwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=poblaci%C3%B3n+se+puede+entender+un+conjunto+de+elementos+que+tienen+una+caracter%C3%ADstica+en+com%C3%BA&pg=PA120&printsec=frontcover, Ed.) ESIC.

ANEXOS

Anexo I

Entrevista



Universidad Técnica Nacional.
Sede Central
Administración Aduanera
Licenciatura
Estudiantes: Steffy Meneses Oviedo.
Luis Carlos Vargas Durán.

Nota. El presente documento es de uso único y exclusivo para fines académicos.

ENTREVISTA

El objetivo de esta investigación es la aportación que va a realizar a las partes interesadas en conocer más a fondo sobre las consecuencias que trae tener decomisadas en un depositario aduanero mercancías tipo bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Tema: Análisis de las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera en el periodo 2020-2022.

Dicha entrevista se basa en determinar cuáles son las principales consecuencias que afectan a los depositarios Aduaneros de la jurisdicción de la Aduana de Caldera en lo que respecta al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados

Fecha:

Nombre Completo:

Lugar de trabajo:

Experiencia:

Puesto que desempeña:

1. ¿Conoce usted las normas que regulan el tema de almacenamiento de los decomisos de mercancías?

Si_

No_

¿Si marcó si, indique cuales conoce?

2. ¿Cuántos decomisos de cigarrillos posee el depositario aduanero en posiciones (tarimas) y cuántos metros cuadrados corresponden decomisos en la bodega?

3. ¿Cuántos decomisos de bebidas alcohólicas posee el depositario aduanero en posiciones (tarimas) y cuántos metros cuadrados corresponden estos decomisos en la bodega?

4. ¿Cuál es el inventario de decomisos exacto de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados que posee el Depositario Aduanero??

5. ¿Conoce usted el procedimiento para realizar la destrucción de los cigarrillos y las bebidas alcohólicas?

Si_

No_

6. ¿Puede explicar el procedimiento a seguir para la destrucción de los cigarrillos y las bebidas alcohólicas?

7. ¿Quién autoriza que las mercancías deben ser sometidas a destrucción?

8. Según el artículo 238 de la Ley General de Aduanas antes de la reforma a la Ley indicaba que sería sancionado con una suspensión de 5 días hábiles el depositario aduanero que se negara a recibir las mercancías enviadas por la autoridad aduanera, pero con la reforma que sufrió dicho artículo ahora indica que deberá pagar una multa de cuatro mil pesos centroamericanos.

¿Qué piensa sobre dicha reforma?

9. ¿Qué consecuencias ha ocasionado el mantener resguardados las bebidas alcohólicas y cigarrillos en su depositario aduanero, de ser posible detallar en áreas ambientales, de infraestructura y de salud?



10. ¿Qué medidas de acción ante los problemas expuestos en la pregunta anterior ha adoptado el depositario aduanero?

11. ¿El Área Rectora de Salud tiene conocimiento de dicha problemática?

12. ¿Qué soluciones ha brindado la Aduana Caldera sobre los decomisos que permanecen en dicho depositario aduanero?

13. ¿Como funcionario del depósito aduanero, estar en contacto con mercancías decomisadas como las bebidas alcohólicas y cigarrillos le ha afectado en su salud?
¿Y por qué?

14. ¿Quién se hace cargo de los gastos por la destrucción de las mercancías, donde se lleva a cabo la destrucción y cuáles son las tarifas de destrucción que se ve obligado el depósito aduanero a pagar?

15. ¿Cómo manejan ustedes el Protocolo de Seguridad para el almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos?

16. ¿Cuál es el área total que tienen destinada para mercancías decomisadas?

17. ¿Conoce acerca del almacenamiento vertical?

Si_ No_

Si su respuesta fue si,

18. ¿Cree que el almacenamiento vertical puede reducir el espacio ocupado? ¿Por qué?



19. ¿Según su experiencia en dicho Depositario Aduanero cuál cree usted que sería una propuesta de mejora para el almacenamiento de este tipo mercancías?

Muchas gracias por su atención.

Anexo II

Oficio Ministerio de Salud MS-DRRSPC-0088-2024



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MS-DRRSPC-DARSPA-0088-2024

Parrita, 13 de marzo 2024

Sra. Steffy Meneses Oviedo

ASUNTO: Implicación para la Salud de consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos sin registro sanitario

Estimada Señora.

Reciba un cordial saludo, ante la consulta realizada de las implicaciones para la salud del consumo de sustancias (alcohol, tabaco) sin un registro sanitario o adulteradas, dichos productos al ser su naturaleza u origen ilícito no cumplen con controles de calidad que garanticen su eficacia, seguridad y calidad, pudiendo causar serios daños a la salud en una amplia gama de afectaciones a quienes la ingieran incluso causándoles la muerte. Desde un punto de vista técnico la utilización de envases envolturas con leyendas, logos u colores alusivos a un producto registrado, implica que en su afán de conseguir el crear una réplica no garantizan la inocuidad a la hora de embazar, procesar o almacenar los productos, por ende desde los químicos, métodos de embazado, desinfección, materias primas no poseen registros de trazabilidad para determinar su origen o composición elevando el riesgo de utilización de productos no permitidos por su potencial riesgo a la salud.

Estas sustancias podrían reaccionar con el organismo y causar desde un simple rash cutáneo, náuseas, diarreas, vómitos, dolor de cabeza, dolor de articulaciones, sudoración profusa, dificultad para respirar, taquicardia, inconciencia y la muerte en consumo vía oral.

Es importante destacar que acorde a la información suministrada por su parte del ámbito donde se desarrolla la disposición u almacenamiento de productos sin registro sanitario, ya sean replicas o dudosa procedencia va a existir siempre el riesgo para quienes manipulan o resguardan estas sustancias, de sufrir intoxicaciones por vapores, contacto con piel, inhalación de partículas, o incluso ingesta consciente de los mismos. Es esta la importancia del registro sanitario de todos los productos de consumo humano y en especial aquellos que generen estimulación al organismo como los citados en su consulta.

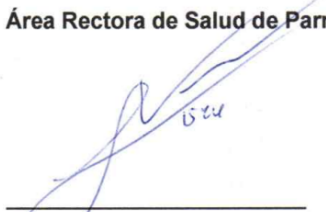
Saludos.



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Área Rectora de Salud de Parrita


Dr. Nono Chinchilla Mora
Vigilancia de la Salud y Servicios de Salud

MMO/MMO
C: Archivo

Área Rectora de Salud de Parrita

nono.chinchilla@misalud.go.cr

Tel. 4003-9175

www.ministeriodesalud.go.cr

Anexo III

Consulta Ministerio de Salud Esparza

SOLICITUD INFORMACION DECOMISO CIGARILLOS

Junior Zamora Soto <junior.zamora@misalud.go.cr>
Para: "steffymeneses30@gmail.com" <steffymeneses30@gmail.com>

23 de mayo de 2024, 21:04

Buenas Noches.

Steffy para ponerte en contexto entre el año 2020 al 2021 no se realizaron actividades de decomisos o multas por tema de pandemia. Para el año 2022, se vuelve el programa del Ministerio de Salud, con la UNA y ellos son los que realizan esas actividades de decomiso y multas en el cantón de Esparza.

Te puedo decir que para el año 2022 se realizaron 3 decomisos y 6 multas relacionados con la ley 9028.

saludos



**MINISTERIO
DE SALUD**

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Lic. Junior Vidal Zamora Soto
Saneamiento Ambiental
Regulación de la Salud

Área Rectora de Salud de Esparza
Correo: junior.zamora@misalud.go.cr
Teléfono: 4003-9029

Esparza, 50 m al sur del Parque Ignacio Pérez. Puntarenas, Costa Rica.

Acta



Dirección de Carrera
Administración Aduanera

Sede Central

ACTA No. 05-2024

En la ciudad de Alajuela, Auditorio de la Torre de Laboratorios, el 22 de noviembre del 2024, a las 18:00 horas, estando presentes, las personas: Steven Herrera Oviedo en su condición de Tutor; Raquel Sánchez Vargas en su condición de Lectora externa, Esteban Campos Vargas en su condición de Lector externo e Israel Medrano Solera, en su condición de Director de Carrera; miembros del Tribunal Evaluador, del Trabajo Final de Graduación, en la modalidad de Tesis, para optar por el grado de Licenciatura en Administración Aduanera, de las personas estudiantes Steffy Meneses Oviedo, cédula 113720760 y Luis Carlos Vargas Duran, cédula de identidad 207210340

Reunido el Tribunal Evaluador, las aspirantes procedieron a presentar y defender su Trabajo Final de Graduación, titulado:

"Análisis de las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022".

Concluida la defensa del Trabajo Final de Graduación el Tribunal Evaluador consideró que, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, las personas estudiantes obtuvieron una calificación de 9.1 cumpliendo con las exigencias requeridas para la Aprobación del Trabajo Final de Graduación y les es conferido el grado de Licenciadas en Administración Aduanera.

El Tribunal Evaluador recomienda que se incorporen las siguientes observaciones al Trabajo Final de Graduación, para que las realicen y entreguen la versión final en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Se advierte que el Trabajo Final de Graduación se considerará incompleto hasta tanto las observaciones del Tribunal Evaluador no sean atendidas e incorporadas y las personas estudiantes no podrán continuar con los trámites de graduación.

Acta



Dirección de Carrera
Administración Aduanera



OBSERVACIONES:

Es todo. Leído y aceptado por los presentes, en Alajuela, el día 22 de noviembre del 2024, a las 19:30 horas.

Steven Herrera Oviedo
Tutor, Universidad Técnica Nacional

Raquel Sánchez Vargas
Lectora Externa

Israel Medrano Solera
Director de Carrera

Esteban Campos Vargas
Lector Externo

Steffy Mercedes Oviedo
Estudiante Investigador

Luis Carlos Vargas Durán
Estudiante Investigador

Universidad Técnica Nacional

Anexo IV

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y MANEJO DE
LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN UNIVERSIDAD TÉCNICA
NACIONAL

(Trabajo colectivo)

Página | 40

Ciudad, Alajuela

Fecha. 12-12-2024

Señores/as

Vicerrectoría de Investigación

Sistema Integrado de Bibliotecas y Recursos Digitales

Estimados señores:

Nombre completo de sustentantes	Número de identificación
Steffy Meneses Oviedo	113720760
Luis Carlos Vargas Durán	207210340

Nosotros en calidad de autores del trabajo de graduación titulado:

Análisis de las consecuencias debido al almacenamiento de bebidas alcohólicas y cigarrillos decomisados y trasladados a las instalaciones de los depositarios aduaneros de la Jurisdicción de la Aduana Caldera durante el periodo 2020-2022.

El cual se presenta bajo la modalidad de, marque una opción:

Seminario de Graduación

Proyecto de Graduación

Tesis de Graduación

Universidad Técnica Nacional

Presentado en la fecha Día/Mes/Año autorizamos a la Universidad Técnica Nacional, Sede Central, para que nuestro trabajo pueda ser manejado de la siguiente manera:

Autorizamos	
Ver CAPÍTULO V, DISPOSICIONES, FINALES. Artículo 43. RTFG.	
Marque con una X o un ✓	
Conservación de ejemplares para préstamo y consulta física en biblioteca	✓
Inclusión en el catálogo digital del SIBIREDI (Cita catalográfica)	✓
Comunicación y divulgación a través del Repositorio Institucional	✓
Divulgación del resumen en el Repositorio UTN con una cantidad de 200 a 500 palabras.	✓
Consulta electrónica con texto protegido	✓
Descarga electrónica del documento en texto completo protegido	✓
Inclusión en bases de datos y sitios web que se encuentren en convenio con la Universidad Técnica Nacional contando con las mismas condiciones y limitaciones aquí establecidas.	✓

Página | 41

Por otra parte, declaramos que el trabajo que aquí presentamos es de plena autoría, es un esfuerzo realizado de forma conjunta, académica e intelectual con plenos elementos de originalidad y creatividad. Garantizamos que no contiene citas, ni transcripciones de forma indebida que puedan devenir en plagio, pues se ha utilizado la normativa vigente de la American Psychological Association (APA). Las citas y transcripciones utilizadas se realizan en el marco de respeto a las obras de terceros. La responsabilidad directa en el diseño y presentación son de competencia exclusiva, por tanto, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Técnica Nacional.

Conscientes de que las autorizaciones no reprimen nuestros derechos patrimoniales como autores del trabajo. Confiamos en que la Universidad Técnica Nacional respete y haga respetar nuestros derechos de propiedad intelectual.

Nombre del estudiante	Cédula	Firma

Universidad Técnica Nacional

Steffy Meneses Oviedo	113720760	
Luis Vargas Durán	207210340	

Página | 42

Día: 12 de diciembre del 2024


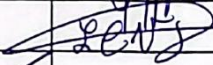
Autorizamos	SI	No
Conservación de ejemplares para préstamo y consulta física en biblioteca	X	
Inclusión en el catálogo digital del SIBIREDI (Cita catalográfica)	X	
Comunicación y divulgación a través del Repositorio Institucional	X	
Resumen (Describe en forma breve el contenido del documento)	X	
Consulta electrónica con texto protegido	X	
Descarga electrónica del documento en texto completo protegido	X	
Inclusión en bases de datos y sitios web que se encuentren en convenio con la Universidad Técnica Nacional contando con las mismas condiciones y limitaciones aquí establecidas.	X	

 Universidad Técnica Nacional

Por otra parte declaramos que el trabajo que aquí presentamos es de plena autoría, es un esfuerzo realizado de forma conjunta, académica e intelectual con plenos elementos de originalidad y creatividad. Garantizamos que no contiene citas, ni transcripciones de forma indebida que puedan devenir en plagio, pues se ha utilizado la normativa vigente de la American Psychological Association (APA). Las citas y transcripciones utilizadas se realizan en el marco de respeto a las obras de terceros. La responsabilidad directa en el diseño y presentación son de competencia exclusiva, por tanto, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Técnica Nacional.

Página | 43

Conscientes de que las autorizaciones no reprimen nuestros derechos patrimoniales como autores del trabajo. Confiamos en que la Universidad Técnica Nacional respete y haga respetar nuestros derechos de propiedad intelectual.

Nombre del estudiante	Cédula	Firma
Steffy Meneses Oviedo	113720760	
Luis Vargas Pizarán	207210340	

Día: 12 de diciembre del 2024

(Reformado mediante Acuerdo 9-3-2021, tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 3-2021, celebrada el jueves 11 de febrero de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2021, sección de Reglamentos).